

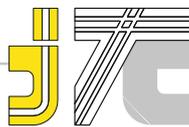
MODIFICACIÓN MENOR Nº1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLEHERMOSO

APROBACIÓN DEFINITIVA

ISLA DE LA GOMERA



42752003V Firmado digitalmente por
FRANCISCO 42752003V
JUAN FRANCISCO JUAN
GONZALEZ GONZALEZ (R:
(R: A35112184)
A35112184) 13:49:41 +01'00'



INGENIERÍA
TÉCNICA
CANARIA, S.A.

EQUIPO REDACTOR

Francisco J. González González Jaraba
Ingeniero de Caminos Canales y Puertos
José Miguel Díaz Martínez
Arquitecto

OCTUBRE 2022

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34 Ver sello	- 1/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE
VALLEHERMOSO
APROBACIÓN DEFINITIVA

OCTUBRE 2022

1

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 2/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Índice

a) Documentación Informativa

Documento nº 1 **Memoria**

Anexo nº 1 **Sugerencias presentadas en asentamientos rurales**

Anexo nº 2 **Sugerencias presentadas en suelos urbanos**

Anexo nº 3 **Sugerencias presentadas por el Ayuntamiento**

Anexo nº4 **Alegaciones presentadas a este documento en información pública**

b) Documentación de Ordenación

Documento nº 2 **Memoria de Ordenación Estructural**

Documento nº 3 **Normativa de Ordenación Estructural**

Documento nº 4 **Planos de Ordenación Estructural**

Documento nº 5 **Normativa de Ordenación Pormenorizada**

Documento nº 6 **Planos de Ordenación Pormenorizada**

Anexo nº 5 **Informe sobre impacto de género**

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 3/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 4/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En el año 2003 se redactó el Plan General de Ordenación de Vallehermoso, que sustituyó a las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el año 1988.

El documento del Plan General de Ordenación lo redactó Ingeniería Técnica Canaria SA y fue aprobado el 20 de julio de 2007. La publicación en el BOC se hace el día 27 de mayo de 2009, una vez que, por acuerdo de la COTMAC de 30 de abril de 2009, se mantiene la suspensión del uso turístico en el suelo urbano no consolidado de Playa de Alojera.

En el transcurso de la aplicación del Plan, han sido los propios vecinos los que han ido proponiendo mejoras en aspectos que les afectan de forma personal y por otra parte se han detectado aspectos puntuales que afectan a alguna instalación municipal y deben ser modificados para su ajuste con la actual realidad.

Es por esta razón por la que el Ayuntamiento, acogiendo a las subvenciones concedidas por la Consejería de Política Territorial. Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias adjudica mediante Decreto de Alcaldía nº 382/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 la redacción de la “Revisión Parcial del Plan General de Ordenación del municipio de Vallehermoso” a la entidad Ingeniería Técnica Canaria SA.

Debido a la entrada en vigor de la ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el pasado 1 de septiembre de 2017, donde dejan de existir las Revisiones Parciales, existiendo solo Modificaciones Sustanciales o Menores, es por lo que como luego se justificará, pasamos a denominar a este documento “Modificación Menor” en lugar de “Revisión Parcial”.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 5/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

En relación con las citadas sugerencias presentadas por los vecinos y los acuerdos tomados por la Corporación municipal, es objeto del presente documento de modificación, la mejora y actualización de los siguientes aspectos:

1º En cuanto a los cementerios del municipio, actualizar la normativa del suelo rustico para propiciar sus posibles ampliaciones, pasando la categorización que tenía a Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras:

- Cementerio de Honduras De SRPA a SRPI
- Cementerio de Epina De SRPP a SRPI
- Cementerio de Jagüe De SRPA a SRPI
- Cementerio de La Dama De SRPA a SRPI

2º Diversas correcciones en las alineaciones de la edificación en suelos urbanos y uso de aparcamientos en el casco de Vallehermoso en el actual parque infantil.

3º Modificaciones cartográficas en algunos asentamientos rurales y consideraciones en sus delimitaciones para adecuarse a la actual realidad.

Como puede apreciarse, el alcance de las modificaciones no afecta a la ordenación estructural del Plan General vigente, ni al modelo de ordenación establecido, ni reclasifica ningún suelo de rustico a urbanizable; tratándose de aspectos puntuales y de poca trascendencia. En razón a esta consideración es por lo que el documento que se presenta es considerado como Modificación Menor, a tenor de lo especificado en el artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y espacios naturales protegidos de Canarias.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 6/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

3.- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó formular el **Informe Ambiental Estratégico** de las Modificaciones Menores del PGO de Vallehermoso en el siguiente sentido;

- a) Concluir la ausencia de efectos significativos en el medio ambiente en las siguientes modificaciones:

GRUPO A: NUEVOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
1 CEMENTERIO DE HONDURAS
2 CEMENTERIO DE EPINA
4 CEMENTERIO DE JAGÜE
5 CEMENTERIO DE LA DAMA
6 DEPURADORA DE ALOJERA
7 CASA DE LA MIEL EN ALDAMA
8 MIRADOR DE EL ALMENDRALILLO
GRUPO B: MODIFICACIONES INTERIORES EN ASENTAMIENTOS RURALES
9 AR.1 LOS MENORES
10 AR.2 VALLE DE ABAJO
11 AR.7 TAZO I / TAZO II
12 AR.9 CUBABA / CUBABA II
13 AR.11 HONDURAS
14 AR.13 SAN BORONDÓN
15 AR.21 LOMITO DE MACAYO
16 AR.36 LA DEHESA II Y III
17 AR.36 EL GRANALETE
18 AR.29 EL CABEZO
19 AR.32 LA BANDA DE LAS ROSAS
GRUPO C: MODIFICACIONES INTERIORES Y EN LA DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS RURALES.
21 AR.12 CABECITO y ALDANA
22 AR.15 LOS PALMEROS
23 AR.16 EL MONO / CASAS DE LA RENTA
24 AR.28 LOS CHAPINES
26 AR.31 HIDIONDO Y EL LOMITO
28 AR.35 EL CERCADO
29 AR.41 EL APARTADERO
GRUPO D: NUEVOS SUELOS DE ASENTAMIENTO RURAL.
30 AR.21.1 EL PALMAR
GRUPO E: MODIFICACIONES EN LA DELIMITACIÓN Y EN LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE SUELOS URBANOS.
32 SUELO URBANO DE VALLEHERMOSO
33 SUELO URBANO DE LA DAMA
34 SUELO URBANO DE ALOJERA
35 SUELO URBANO DE CHIPUDE

b) Deben ser objeto de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria las siguientes modificaciones:

GRUPO A: NUEVOS SUELOS RÚSTICOS DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
3 CEMENTERIO DE VALLEHERMOSO
GRUPO C: MODIFICACIONES INTERIORES Y EN LA DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS RURALES.
20 AR.3 LOMO DEL BARRO - EL BISANTO
25 AR.30 ROSA DE LAS PIEDRAS
27 AR.34 LOS LOROS
GRUPO D: NUEVOS SUELOS DE ASENTAMIENTO RURAL.
31 AR.43.1 EL CABEZO DE LA VIÑA

Por todo ello, el Ayuntamiento ha tomado la decisión de subdividir las Modificaciones en dos documentos:

- **Modificación Menor nº 1.- Modificaciones Menores del PGO de Vallehermoso con informe ambiental estratégico favorable.**
- **Modificación Menor nº 2.- Modificaciones Menores del PGO de Vallehermoso sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.**

Por otro lado, se aprovecha para subsanar y eliminar algunos aspectos relativos al informe de la empresa pública Gesplan de fecha 3 de diciembre de 2021, en su calidad de medio instrumental y servicio técnico propio tras las reuniones mantenidas por el equipo redactor con los técnicos municipales, la secretaria del Ayuntamiento y con miembros de la Corporación.

Con fecha 12 de abril de 2022 el Ayuntamiento en sesión plenaria aprueba inicialmente la Modificación Menor nº 1, que fue publicada para el periodo de información pública en el BOC de 28 de abril de 2022, habiéndose presentado 63 alegaciones que se contestan en el anexo nº 4 de este documento, de las cuales han sido estimadas 16 alegaciones y 47 desestimadas.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 8/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	



Anexo nº 1

Sugerencias Presentadas

En Asentamientos Rurales

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 9/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



SUGERENCIAS PRESENTADAS EN ASENTAMIENTOS RURALES				
nº	Solicitante	Ubicación	Sugerencia	Propuesta
4	Jose Argeo Rdez Vera	AR Simancas	Que su suelo sea edificable	Desestimar.- No se debe edificar más en este AR
5	Juan Morales González	AR Los Palmeros	Que parte de su suelo sea edificable	Estimar.- Se amplia el suelo edificable
6	Matilde Perez León	Los Menores	Que se recoja un camino para minusvalidos	Estimar.- se recogerá dicho camino (5-OE)
7	Gerardo Correa Chinea	AR Apartadero	Que parte de su suelo sea edificable se limine un vial	Estimar parcialmente.- Se puede recoger parte de su suelo como edificable, pero no eliminar acceso a
8	Faustino Mesa Garcia	AR La Dehesa	Que su suelo sea edificable	Estimar.- Se puede recoger
9	Dimas Juan Damas Diaz	AR Los Palmeros	Que se recoja su vivienda en el AR	Estimar.- Se recogerá
10	Juan carlos Valeriano	AR El Granalet	Que parte de su suelo sea edificable	Estimar.- Se puede recoger
12	Manuel R. Santos Perdomo	AR Los Palmeros	Que su suelo sea edificable	Ver conjuntamente con la nº 9
13	Mª Hortensia Navarro Peña	AR El Cercado	Que se permitan techar depósitos de riego	Ver normativa
14	Fernando Morales Cano	AR Aldama	Que se amplie el AR por existir una vivienda	Estimar.- Se puede recoger
15	Maria Angeles Ortiz Mendoza	Chipude	Que su vivienda se integre en AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
17	Jose Juan Tarife Oramas	AR Los Manantiales	Que se corrijan los rodones	Estimar.- Se recogerán los existentes
18	Jose Medina Calero	AR Lomito de Macayo	Que se eliminen peatonales	Estimar.- se eliminarán
19	Pedro Medina Calero	AR Lomito de Macayo	Que se eliminen peatonales y poner otro	Estimar parcialmente.- No se pueden poner nuevos viales, se eliminarán los propuestos
20	Clotilde Cruz Coello	AR EL Cabezo	Que se incluya una pista de acceso	Desestimar.- No se pueden abrir nuevas vías
21	Juan C. González Rdez	AR El Mono	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger
22	Pedro F. Mora Marichal	AR Los Manantiales	Que se corrijan los rodones	Estimar.- Se recogerán los existentes
23	Concepción González Glez	AR El Cercado	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger
24	Jesus M. Gonzalez Glez	AR El Mono	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger
26	Jaime Morales Diaz	AR Los Menores	Eliminar peatonal	Estimar.- se eliminara
29	Manuel Felipe Barroso	AR Cubaba	Que se amplie el suelo edificable	Estimar parcialmente.- Se puede recoger parte de su suelo como edificable.
31	Mª Luisa Arzola Montesinos	AR Hidiondo	Que se amplie el AR	Estimar.- Se puede recoger
32	Aiskel Armas Medina	AR Valle Abajo	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
33	Bella Glez Barrera	AR El Cercado	Que se amplie el AR por existir una vivienda	Estimar.- Se puede recoger
34	Gregoria Plasencia Zamora	AR La Banda de Rosas	Que se elimine un peatonal y que se amplie la zona edificable	Estimar.- Se puede recoger
36	Elias Chinea Niebla	AR El Cercado	Eliminar dotacional	Estimar.- No es intención expropiar
37	Daniel Fdez Boissier	AR Honduras	Eliminar dotacional	Estimar.- No es intención expropiar
39	Agripina Navarro Prieto	AR El Granalet	Que parte de su suelo sea edificable	Estimar.- Se puede recoger
44	Lidia Lugo Felipe	AR Tazo	Que se incorpore al AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
45	Jose Garcia Jara	AR Honduras	Que se incorpore al AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34 Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20		



46	Ana Garcia Plasencia		Que se incorpore al AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
50	Juan R. León Garcia	AR San Borondon	Que se corrija una alineación	Estimar.- SE debe recoger
53	Luis Plasencia Morales	AR La Quilla	Que se incorpore al AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
54	Mª Angeles Perez hdez	AR Los Palmeros	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
55	Gonzalo Mendoza Serafin	AR El Cercado	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger .
57	Mª Victoria leon	AR Cubaba	Que se amplie su suelo edificable	Desestimar.- No tiene justificación llegar a la via
58	Jose Perdomo Jara	AR Aldama	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger .
59	Pablo Rodriguez medina	AR La Hondura	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger .
60	Ruben Damas Ramos	AR Aldama	Que se amplie su suelo edificable	Desestimar.- Incumple legislación vigente
61	Jose Perdomo Garcia	AR Casa de la Renta	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger .
62	Florencia Cordero León	Pie de la Cuesta	Que se incorpore al AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
63	Fernando Morales Cano	AR Los Chapines	Que se incorpore al AR	Estimar.- Se puede recoger .
65	Fernando Morales Cano	AR Los Chapines	Que se incorpore al AR	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
66	Fernando Morales Cano	AR Los Chapines	Que se incorpore al AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
68	Juan J. Arteaga mesa	AR La Plaza	Quitar zonas peatonales	Desestimar.- No puede colmatarse el espacio
69	Coralia Medina garcia	AR Los Apartaderos	Ampliar una edificación fuera de AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
72	Dulce M. Hdez Morales	AR Simancas	Que se amplie su suelo edificable	Desestimar.- No se debe edificar más en este AR
73	Fermin Mesa Mendoza	AR Jague	Que se incorpore al AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
76	Bella Glez Barrera	AR El Cercado	Que se incorpore al AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
80	Rosa Cabrera Moreno	AR El Cabezo	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
81	Jose Perdomo Jara	AR El Cabecito	Que se amplie el AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
82	Jose Morales Mora	AR Los Apartaderos	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
83	Gregoria Samarin Ortiz	AR Los Apartaderos	Que se amplie el AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
84	Balbina Samarin Ortiz	AR Los Apartaderos	Que se amplie el AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
85	Carmen Ramos Morales	AR Los Descansaderos	Que se amplie el AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
87	Siniballo Morales Salazar	AR Los palmeros	Que se amplie el AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
88	Rosalba Cruz Cordero	AR Tazo	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
89	Antonio santos González	AR San Borondon	Que se amplie el AR	Desestimar.- Incumple legislación vigente
90	Jose garcia Jara	AR San Borondon		Desestimar.- Incumple legislación vigente
92	Guadalupe Mendoza Navarro	AR El Cercado	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
93	Manuel Medina Garcia	AR Calle del Helecho	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
94	Marcelo Santos Perdomo	AR Lomo de la Vaca	Que se amplie su suelo edificable	Desestimar.- No se justifica ni tiene acceso
96	Ayuntamiento	AR El Palmar	Nuevo AR junto a Vallehermoso	Recoger este nuevo AR
97	Elias garcia Navarro	AR Los Apartaderos	Recoger edificaciones en el AR	Estimar.- Se puede recoger
100	Gregorio Garcia Navarro	AR La Dehesa	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
101	Domingo Mesa Navarro	AR La Dehesa	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
103	Monserrat Perez Ramos	AR EL Tejar	Que se amplie el AR al amparo de la Ley 4/17	Desestimar.- Incumple legislación vigente

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		
- 11/158 -		
Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20		



104	Pedro Rodriguez Medina	AR EL Tejar	Que se amplie el AR al amparo de la Ley 4/17	Desestimar.- Incumple legislación vigente
105	Jose R. Santos Garcia	AR Los Menores	Que se amplie su suelo edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
106	Oficina Técnica Ayuntamiento	AR Los Palmeros	Que se recoja una edificación existente	Estimar.- Se puede recoger

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 12/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20





Anexo nº 2

Sugerencias Presentadas

En Suelos Urbanos

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 13/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



SUGERENCIAS PRESENTADAS EN SUELO URBANO				
nº	Solicitante	Ubicación	Sugerencia	Propuesta
2	Antonio Correa Cabrera	Chipude	Que se reduzca retranqueo	Estimar.- Se reduce la via propuesta a 6 mts.
16	Domingo Torres Mesa	Chipude	Ampliar peatonal	Estimar.- Se puede recoger
27	Altagracia Navarro Navarro	La Dama	Que se amplie el suelo urbano	Desestimar.- No reunen las cond. Art 46 y 47 de la ley 4/17.
28	Felix Correa Magdalena	La Dama	Corregir trazado de vial	Estimar.- Se puede recoger
30	Orlando Felipe Mendez	Vallehermoso	Que se rectifique alineación	Estimar.- Se puede recoger
38	Aurelio Marquez Perez	Chipude	Que se incluyan como SUCU	Desestimar.- No reunen las cond. Art 46 y 47 de la ley 4/17.
40	Antonio Marichal Medina	Chipude	Suprimir viales	Estimar parcialmente
41	Carmen Medina Mendoza	Chipude	Suprimir fondo de saco y peatonal. Todo edificable	Se debe hacer una Unidad de Actuación, es obligatoria hacer calles
42	Juan González Noda	Alojera	Que se amplie el fondo edificable	Desestimar.- No reunen las cond. Art 46 y 47 de la ley 4/17.
43	Antonia Jara Bethencourt	Vallehermoso	Que se incluyan como SUCU	Desestimar.- No reunen las cond. Art 46 y 47 de la ley 4/17.
48	Maria León Coello	Vallehermoso	Que se modifique la alineación	Estimar.- Se corrigira las alineaciones
51	Juan León Hernandez	Vallehermoso	Que se elimine su estanque de SUCU	Estimar.- No tiene sentido incluirlo en urbano
52	Jose Garcia Barrera	La Dama	Ampliar suelo urbano	Desestimar.- No reunen las cond. Art 46 y 47 de la ley 4/17.
67	Miguel A, Amaya Correa	Vallehermoso	Permutar una zona peatonal por edificable	Estimar.- Se puede recoger parte del mismo.
70	Juan Mesa Arteaga	Chipude	Suprimir un peatonal	Estimar.- Se traslada al este para evitar edif. Exist.
74	Manuel Barroso Jimenez	Chipude	Corregir alineación DS	Estimar.- Se puede recoger .
75	Antonio Correa China	Chipude	Corregir alineación	Estimar.- Se dejara una calle de 6 mts.
77	Juan Mesa Arteaga	Chipude	Modificar peatonal	Estimar.- Se trasladan al este para evitar edif. Exist.
79	Ismael China Mesa	Chipude	Modificar retranqueos	Estimar.- Se estudiaran nuevos retranqueos
86		Alojera	Que se recoja un nuevo peatonal	Estimar.- Se puede recoger
95	Ayuntamiento	Vallehermoso	Mantener fondo edificable	Estimar

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		
- 14/158 -		
Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20		





Anexo nº 3

Sugerencias Presentadas

Por el Ayuntamiento

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 15/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



SUGERENCIAS PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO				
nº	Solicitante	Ubicación	Sugerencia	Propuesta
25	Jose Antonio Arzola Garcia	Zona Los Loros	Que pase de SRPP a SRPA	Estimar.- Se puede ampliar el SRPA (7-OE)
35	Oficina Técnica Ayuntamiento	Normativa		Estimar y recoger
47	Victoriano Navarro Mesa	La Dehesa	Que se modifique el SRPCultural	Desestimar.- Procede del Estudio Ambiental
49	Oficina Técnica Ayuntamiento		Que se recoja la casa de la Miel"	Se puede poner como SRPI (6-OE)
91	Ayuntamiento	EDAR Alojera	Incluir comno SRPI	Estimar
98	Manuel Martin Torres	Turismo Rural	Que se permita turismo rural en ed. Existente	Esta reglamentado en el Decreto 18/98 de 5 /03
99	Krzystof Szczurek	Turismo Rural	Que se permita turismo rural en ed. Existente	Esta reglamentado en el Decreto 18/98 de 5 /03

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 16/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20





Anexo nº 4

**Alegaciones presentadas al documento de Aprobación Inicial
aprobado en Sesión Plenaria 12 de abril de 2022**

Contestación de alegaciones

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 17/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



Nº	Solicitante	Alegación	Ubicación	Resolución	Contestación de alegación
1	Jesús Peña Darías	Vivienda Catalogada y protegida solicita retranqueo	Vallehermoso	ESTIMAR	Estimar.- Esta previsto el cambio de trazado de la GM-1, con techado del barranco.
2	Carmelo G. Morales Ramis	Convertir suelo no edificable en edificable	El Palmar	DESESTIMAR	Desestimar.- No se debe incrementar la zona edificable
3	Emelina del Cristo Cabellos León	Ampliacion asentamiento rural	Los Palmeros	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
4	Jesús Manuel González González	Convertir suelo no edificable en edificable	Bco. del Mono	ESTIMAR PARCIALMENTE	Estimar parcialmente.- Se puede ampliar parte de sus terrenos, pero nunca su totalidad.
5	Victoriano Herrera Herrera	Ampliacion asentamiento rural	Los Apartaderos	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
6	Domingo Adilio Pérez León	Hacer un camino para tránsito rodado	Pie de la Cuesta	DESESTIMAR	Desestimar.- No se pueden hacer nuevos caminos en AR
7	Antonio Jara Mesa	Ampliacion asentamiento rural	Honduras	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
8	Josefina Reyes Bethencourt Mesa	Reconozca la propiedad como zona urbana	El Lomito	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de suelo urbano
9	Adrán García Fernández	Ampliacion asentamiento rural	El Palmar	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
10	Manuel Reyes Santos Perdomo	Ampliar suelo urbano	SU Alojera	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de suelo urbano
11	Manuel Reyes Santos Perdomo	Ampliacion asentamiento rural	Los Palmeros	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
12	Juan González Noda	Ampliar fondo edificable para construir	SU Alojera	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de suelo urbano
13	Gerardo Perdomo Perdomo	Convertir suelo no edificable en edificable	Los Palmeros	ESTIMAR PARCIALMENTE	Estimar parcialmente.- Se recogeran cuatro parcelas edificables y la cesión de unos aparcamientos públicos.
14	Altagracia Navarro Navarro	Ampliar parcela y que sea urbana	SU La Dama	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de suelo urbano
15	Pablo Ángel Hernández Díaz	Insta. taller mecánico no contemplado en PGO	SU Vallehermoso	ESTIMAR	Estimar.- Se recogerán las pequeñas desviaciones ajustandola a la edificación actual. En la ordenanza M2A se permten pequeñas industrial que no excedan de 250 m2.
16	Lourdes María Santos Díaz	Finca rural que no consta en PGO no puede remodelar	Cubaba	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
17	Fermina Rosa Coello Correa	Acceso camino vecinal y ampliación zona edificable	Lomo del Barro	DESESTIMAR	Desestimar.- Esta alegacion pertenece a la Modificación Menor nº 2 que aún no ha sido sometido a Informacion Pública.
18	Vicente Boissier Domínguez	Destino de su parcela a camino peatonal público	Honduras	ESTIMAR	Estimar.- Se debe recoger su parcela como zona edificable
19	María del Pilar Boissier Domínguez	El PGO califica su jardín como suelo urbano	Honduras	ESTIMAR	Estimar.- Se debe recoger como espacio libre privado
20	María del Pilar Boissier Domínguez	Cambiar acceso peatonal a rodado	Honduras	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de rodonal.
21	Gilberto Perdomo Medina	Ampliacion asentamiento rural	Casas de la Renta	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
22	Yasmina Pacheco Gámez	Cambiar a suelo edificable y ampliar asentamiento	La Quilla	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
23	José Perdomo García	Ampliacion asentamiento rural	Casas de la Renta	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
24	Domingo Rodríguez Sierra	Edf. resd. fuera de limites de asentamiento rural a edf	Alojera	DESESTIMAR	Desestimar.- No obstante si esta a menos de 200 mts del AR, formara parte de mismo.
25	Carlos Manuel Perdomo García	Ampliacion asentamiento rural y eliminar dotacional en su parcela.	El Mono	ESTIMAR PARCIALMENTE	Estimar parcialmente.- Se puede ampliar la zona edificable pero no el AR.
26	Antonia Jara Bethencourt	3 herederos cambiar suelo rústico a urbano	Vallehermoso	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de suelo urbano
27	Enrique Negrín Armas	Ampliar suelo rbanoo para edf. según PGO de 1960	Vallehermoso	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de suelo urbano
28	Cristo Manuel Damas Medina	Ampliacion asentamiento rural	El Cabecito	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
29	Antonio José Santos González	Se recoja parcela como asentamiento rural, incluir	San Borondon	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		
- 18/158 -		
Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20		



Nº	Solicitante	Alegación	Ubicación	Resolución	Contestación de alegación
30	Juan Antonio Santos Noda	Se recoja parcela como asentamiento rural, incluir	San Borondon	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
31	Antonio José Jara Bethencourt	Const. en suelo rústico, incluir en asentamiento rural	Alojera	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de AR
32	Ana María Noda Sánchez	Parcela se declare como suelo edificable	Banda de Las Rosas	ESTIMAR	Estimar.- Por dar frente a camino
33	Ana María Noda Sánchez	Edificación se incluya en el asentamiento rural	Banda de Las Rosas	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pero esta a menos de 200 m y forma parte del mismo.
34	Yelitza Carmen Pérez González	Aleg. a otra presentada en 2018	Rosas de Las Piedras	DESESTIMAR	Desestimar.- Ya se estimo y así se ha recogido en la alegación de 2018
35	Gustavo Méndez Bello	Cambiar suelo rústico agrícola a asentamiento agrícola	El Cabecito	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de AA
36	David Morales Perdomo	Ampliación asentamiento rural	El Cabecito	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
37	David Morales Perdomo	Parcela se declare como suelo edf. y tenga serv. mínimos	El Mono	ESTIMAR	Estimar.- Se debe recoger su parcela como zona edificable
38	Arturo Mora García	Ampliar el asentamiento rural edificado	Lomo del Barro	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
39	Domingo García Mendoza	Ampliación asentamiento rural	La Dehesa	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
40	Candelaria Ramos China	Ampliación asentamiento rural	El Cercado	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR, pues conllevaría una nueva información pública de la parte ambiental.
41	Francisco García Hernández	Herederos, parcelas pasen a ser todas asent. Rural edf.	Apartaderos	ESTIMAR PARCIALMENTE	Estimar parcialmente.- Se puede ampliar la zona edificable pero no el AR.
42	Juan Manuel Ortega Hernández	Movilidad reducida de propietario acond acceso a vivienda	El Cabezo	ESTIMAR	Estimar.- Esta justificado ampliar el AR para un rodonal
43	Francisco Gámez González	Parcela protección de entornos, pasar a SRPA		DESESTIMAR	Desestimar.- No es objeto de esta Modificación Menor
44	Ángela Morales Medina	Parcelas aparecen como Uso Dotacional, pagan IBI	El Cabecito	ESTIMAR	Estimar.- Se recogerá como zona edificable
45	Pedro Medina Calero	Modificación de ubicación de plaza prevista y otros	Lomito Macayo	ESTIMAR PARCIALMENTE	Estimar parcialmente.- Se puede ampliar la zona edificable, pero no ampliar el AR. Se recogerá el casmino existente.
46	Miriam Prol Otero	Reducción retranqueo afecta a edf. antigua exist.	Vallehermoso	ESTIMAR	Estimar.- Se recogerá la actual alineación
47	Jorge Luis Méndez Marichal	Reducción retranqueo afecta a edf. antigua exist.	Vallehermoso	ESTIMAR	Estimar.- Se recogerá la actual alineación
48	Francisco Méndez Marichal	Vvda. Const. legalmente en 2000 no figura en PGO	Vallehermoso	ESTIMAR PARCIALMENTE	Estimar parcialmente.- La afección no puede consolidar el techo ejecutado fuera de la edificación
49	María Isabel Cabrera Reyes	El PGO no le afecta, se opone a cualquier modf.		DESESTIMAR	Desestimar.- No es objeto de esta Modificación Menor
50	Luigi Rosella	Se le amplie plazo de aleg. no puede acceder electrónica		DESESTIMAR	Desestimar.- No es objeto de esta Modificación Menor
51	Mercedes Rodríguez Plasencia	Acond. acceso rodado, por desnivel de zona	Mazapeces	DESESTIMAR	Desestimar.- No es objeto de esta Modificación Menor
52	Juana Melián Méndez	Ampliar su zona edificable	Los Loros	DESESTIMAR	Desestimar.- Esta alegación pertenece a la Modificación Menor nº 2 que aún no ha sido sometido a Información Pública.
53	Elicia Esther Mendoza Negrín	Herederos PGO no le afecta,	El Cabezo	DESESTIMAR	Desestimar.- No es objeto de esta Modificación Menor
54	Nicolás Ossorio Ramos	Dos parcelas un a rural y otra asentamiento	Los Palmeros	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR
55	Nicolás Ossorio Ramos	Cambiar uso rústico a asentamiento rural o urbano	San Borondon	DESESTIMAR	Desestimar.- No reúne las condiciones de AR
56	José Vera Montesino	Asentamiento rural y rústico almacén antiguo con lice	Lomo del Barro	DESESTIMAR	Desestimar.- Tiene abierto expediente de la APMA
57	Salvador Morales Coello	Ampliación asentamiento rural	San Borondon	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR
58	María Candelaria Cano Oval	Que se respete la calle existente	Apartaderos	DESESTIMAR	Desestimar.- Queda como suelo no edificable, pero no como camino público, ya que se trata de propiedad privada
59	Antonio Jorge Marichal Medina	Ampliación de clasificación de tipo SRPI	Chipude	DESESTIMAR	Desestimar.- No se justifica dicha ampliación
60	Antonio Jorge Marichal Medina	Reconversión de "peatonales" con mod. trazado viario	Chipude	DESESTIMAR	Desestimar.- No se justifica dicha ampliación del peatonal
61	Antinio Jorge Marichal Medina	Ampliación suelo urbano para que incluya su parcela	Chipude	DESESTIMAR	Desestimar.- NO reúne las condiciones de suelo urbano
62	Francisco José Rodríguez Medina	Edf. Casco urbano dentro de catálogo Patrimonio Arqu	Vallehermoso	DESESTIMAR	Desestimar.- No es objeto modificar el catálogo de esta MM
63	Elias García Navarro	Apartaderos	Apartaderos	DESESTIMAR	Desestimar.- No se puede ampliar el AR

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		
- 19/158 -		
Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20		



DOCUMENTACIÓN DE ORDENACIÓN

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 20/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Se presenta en el documento la documentación gráfica que hace referencia que hace referencia a las modificaciones planteadas y que a continuación se describe:

a) Ordenación Estructural

Se presenta nueva documentación planimétrica en la que figuran las siguientes modificaciones:

a.1) Nuevos suelos rústicos de protección de infraestructuras para dar cabida a los cementerios y sus ampliaciones, a la depuradora de Alojera, a la Casa de la Miel en el entorno de Aldama y al Mirador de El Almendralillo (cerca del Casco de Vallehermoso).

a.2) Las pequeñas modificaciones en la delimitación de los Asentamientos Rurales de: Cabecitos, Los Palmeros, Los Chapines, Hidiondo, El Cercado y Apartadero.

a.3) La inclusión de nuevo suelo de Asentamiento Rural en El Palmar

a.4) Cambios insignificantes en la delimitación del suelo urbano del núcleo urbano de Vallehermoso, para acomodarse a la situación real de las edificaciones, según se ha hecho constar en las sugerencias presentadas por los vecinos.

a.5) Asentamientos Rurales. - Se presenta nueva documentación de aquellos asentamientos rurales en los que se han producido variaciones.

Para todos ellos se presentan dos planos en los que se recoge la delimitación, la zonificación y áreas edificables y una ortofoto que refleja el estado actual de la edificación.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 21/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Existen tres casuísticas en las modificaciones:

a.5.1) Son los asentamientos en los que se producen modificaciones interiores que afectan a la zonificación y las áreas edificables. Son los casos de:

- Vallehermoso: Los Menores, Valle Abajo y Lomo del Barro.
- Tazo: Tazo I y II y Cubaba.
- Alojera: Cabecito y Aldama, Los Palmeros, El Mono - Casas de la Renta, Honduras y San Borondón
- Macayo: Lomito de Macayo.
- Ingenio: Los Chapines, La Dehesa II y III y El Granalete.

a.5.2) Son aquellos en los que además de modificaciones interiores, ha sido necesario variar su delimitación y se concretan en:

- Ingenio: Hidiondo y El Lomito
- Dehesa: El Cercado y Apartadero.

b.3) Por último, se detectó que existe un ámbito que tienen características para ser considerados como asentamientos rurales, en conformidad con el artículo 222 del PLOG, que es:

- Macayo: El Palmar.

b) Ordenación Pormenorizada

Se presenta nueva documentación de los suelos urbanos de Vallehermoso, La Dama, Alojera y Chipude.

Las modificaciones se describen a continuación:

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 22/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

b.1) Vallehermoso:

- Se modifica el límite del suelo en la entrada por la GM-1 para incluir la parte trasera de una edificación.



- Se elimina como suelo urbano un estanque ubicado en la trasera del edificio situado a la salida del núcleo por la GM-1.
- Se propone permitir en el Parque Infantil con frente a la Avda. Pedro García Cabrera, el uso de aparcamientos públicos en superficie; ampliando por un lado el mismo incorporando la calle trasera y recortándolo por la calle delantera, según la siguiente imagen;



- Se varían las alineaciones en los viales de La Fortaleza.
- Se varía la alineación en la carretera GM-5, para respetar la fachada de un edificio que está protegido.
- Con respecto a la zona de aparcamientos ubicada en la zona del Ayuntamiento, que desde hace más de 30 años se viene utilizando con dicho uso, como podemos ver es la siguiente imagen de finales de los 90:

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 23/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	



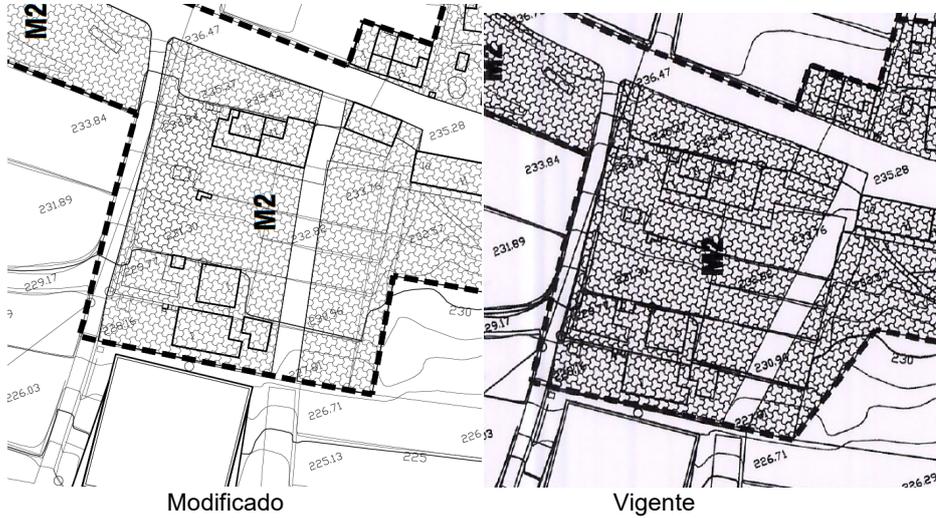
El PGO vigente ponía en esta ubicación una plaza pública, cuando nunca la hubo ni tenía la intención el Ayuntamiento de la ella. Por ello, esta Modificación pone en dicha pieza el uso de “Dotación de Infraestructura”, que es el actual uso de la misma, como podemos observar en la siguiente imagen:



Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 24/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

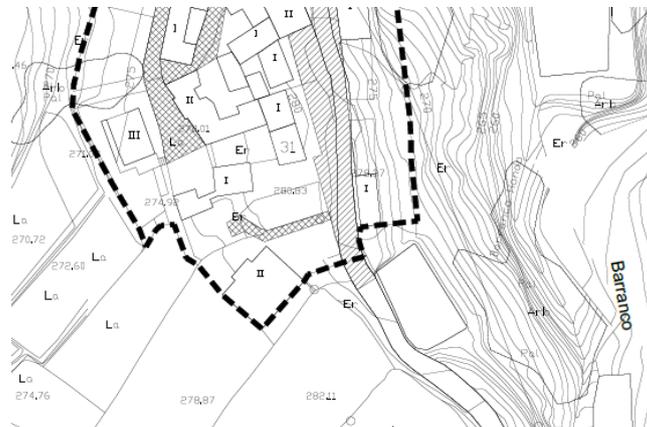
b.2) La Dama

- Se modifica un vial. En las siguientes imágenes vemos el Modificado y el Vigente:



b.3) Alojera.

- Se ha recogido un vial existente en la misma zona.



b.4) Chipude

- Se ha modificado la anchura de varios viales, a petición de los vecinos que lo han expresado en las sugerencias presentadas.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://admin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 25/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Como consecuencia de la Información Pública de la Modificación Menor nº 1 del Plan General de Ordenación de Vallehermoso se han presentado 63 alegaciones al documento que vamos a resumir en lo siguiente:

- Estimadas----- 16
- Desestimadas ----- 47

Alegaciones desestimadas:

- 20 solicitaban ampliación de diferentes Asentamientos Rurales y se han desestimado porque ello, conlleva una nueva información pública de la parte ambiental.
- 7 solicitan que sus terrenos pasasen a suelo urbano sin reunir condiciones para ello, en conformidad con el artículo 46 de la ley 4/17 del SYENPC
- 8 no son objeto de la Modificación Menor nº 1
- 2 solicitaban incluirse en AR, pero al estar a menos de 200 mts forman parte del mismo
- 4 solicitaban nuevos caminos que son inviables conforme a Ley
- 2 no reunían condiciones para delimitar AR o AA
- 1 tiene expediente de la APMA en Lomo del Barro
- 2 solicitaba ampliar zona edificable sin justificación e incluso, una ya se había ampliado en el periodo de sugerencias.
- 1 solicitaba ampliar SRPI en la zona de Chipude sin ningún tipo de justificación.

Alegaciones estimadas:

- 5 corresponden al suelo urbano de Vallehermoso, donde se modifican los retranqueos a la carretera GM1 en dos zonas al estar previsto un cambio de trazado de la misma y ajustándolos a las edificaciones existentes y en las otras tres, se rectifica el camino a La Fortaleza, ajustándola a las edificaciones existentes.
- 8 estiman adecuadas las ampliaciones del suelo edificable dentro del AR
- 2 se estiman eliminar parcelas dotacionales en AR que habría que obtener por expropiación y localizar zonas edificables.
- 1 se estima ampliar el AR en un rodonal en el AR El Cabezo para ejecución de un acceso para un propietario con movilidad reducida.

Las alegaciones estimadas se han incorporado a la planimetría de este documento.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		- 26/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20

2.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Vamos a dividir el análisis de las alternativas en cinco tipos de modificaciones:

4.1- Modificación "A".- Suelos rústicos de protección de Infraestructuras

Se recogen los cementerios de La Hondura, Epina, Jagüe y La Dama como suelos rústicos de protección de Infraestructuras, y se añaden dos nuevos SRPI de la Casa de la Miel y de la EDAR como consecuencia de las sugerencias del Ayuntamiento 49 y 91 que se anexan como anexo nº 3 a este documento.

Se debe considerar que hay diversos factores que hacen necesaria la ampliación de los diferentes cementerios, si bien es más acusada la necesidad en unos que en otros, habida cuenta de los niveles de envejecimiento poblacional, así como el número de habitantes que cada zona posee.

El municipio de Vallehermoso cuenta con una población envejecida, teniendo una tasa de natalidad muy baja, máxime si se compara con la natalidad de hace apenas veinticinco (25) años.

Por ello, nos encontramos con que el índice de enterramientos es ascendente, dado que la media de edad del municipio es alta.

Por otro lado, si bien el Ayuntamiento de Vallehermoso intenta proceder a la redistribución del espacio interior disponible en los cementerios, principalmente en el Cementerio del Casco de Vallehermoso, prioritariamente en la zona de más antigua construcción, es una tarea muy compleja, habida cuenta de que es necesario hacer un inventario de la ocupación de todos y cada uno de los nichos, de forma que se pueda trasladar el contenido de todos ellos a nichos de restos, que ocupan menos espacio y proceder a la demolición de los existentes, que no cumplen la vigente normativa sanitaria y a la construcción de nuevos nichos adaptados a la normativa de aplicación en la actualidad. Considerando a la antigüedad de los enterramientos, así como la situación del archivo, es difícil obtener la información 100% fiable y segura, tratándose de un asunto muy delicado.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 27/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Por último, es necesario mencionar que, desde hace años, el Cabildo Insular de La Gomera tiene suscrita una Póliza de Decesos, por medio de la cual todos los funerales en la Isla de La Gomera corren de cuenta de la Administración Insular. Con este condicionante, que no es habitual en otras islas, se da la circunstancia de que se producen enterramientos en los cementerios del municipio de Vallehermoso de personas que ni siquiera residen en el municipio, algunas no han residido desde hace muchos años. Este aspecto, que no pasa desapercibido, condiciona sobremanera la ocupación de los cementerios municipales, ya que no solo hay que tener en cuenta los fallecimientos de residentes, sino también los fallecimientos de los no residentes en el municipio, los cuales, si cumplen los requisitos exigidos, pueden ser inhumados en el cementerio que les corresponda, según su procedencia dentro del mismo.

4.2.- Modificaciones “B” y “C”.- Modificaciones interiores de Asentamientos y su delimitación

Estas modificaciones surgen como consecuencia de las sugerencias presentadas ante el Ayuntamiento desde la aprobación definitiva del PGO en Julio de 2009 hasta el momento de redacción de esta Modificación Menor, donde se han presentado 79 sugerencias que se adjuntan en el anexo nº 1 del documento informativo, de las cuales se han estimado 51 y se han desestimado 28, como se recoge en el citado anexo.

En el periodo de Información Pública del documento de aprobación inicial de esta Modificación Menor nº 1 se estimaron diez alegaciones para modificaciones interiores de las zonas edificables y una para la ejecución de un acceso para un propietario con movilidad reducida como ampliación del AR.

4.3.- Modificación “D”.- Nuevos Asentamientos Rurales

Como consecuencia de la alegación (96) presentada por el propio Ayuntamiento respecto al Asentamiento Rural del Palmar, se han recogido este nuevo asentamiento, que reúnen las condiciones exigidas para ellos.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 28/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

4.4.- Modificación “E”.- Suelos Urbanos

Estas modificaciones surgen como consecuencia de las sugerencias presentadas ante el Ayuntamiento desde la aprobación definitiva del PGO en Julio de 2009 hasta el momento de redacción de esta Modificación Menor, donde se han presentado 21 sugerencias que se adjuntan en el anexo nº 2 de este documento, de las cuales se han estimado 16 y se han desestimado 5, como se recoge en el citado anexo. Como vemos diez (10) son del suelo urbano de Chipude respecto al ancho de las calles, seis (6) del suelo urbano de Vallehermoso, tres (3) de La Dama y dos (2) de Alojera, desestimando una en Chipude por no reunir los condicionantes para ser suelo urbano, dos de La Dama por las mismas razones y otra en Vallehermoso por los mismos motivos.

En el periodo de Información Pública del documento de aprobación inicial de esta Modificación Menor nº 1 se estimaron cinco alegaciones para modificar los retranqueos a la carretera GM1 en dos zonas al estar previsto un cambio de trazado de la misma y ajustándolos a las edificaciones existentes y en las otras tres, se rectifica el camino a La Fortaleza, ajustándola a las edificaciones existentes.

4.5.- Modificación “F”.- Ordenanzas

Se han presentado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento una serie de sugerencias a la normativa del vigente PGO (sugerencia nº 35) del anexo nº 3 adjunto, que son las recogidas en esta Modificación, relativas al artículo 12.- “Condiciones Particulares para las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes de valor etnográfico o arquitectónico en suelo rústico” que en su apartado 5 permite ampliaciones para mejora de las condiciones de habitabilidad mínimas de 25 m2 en lugar de los 20 m2 que había anteriormente (Páginas 11 y 12); al artículo 15.- “Condiciones Particulares para los accesos en suelo rústico” adaptándonos al PIOG que permite la apertura de nuevos accesos con fines agrarios con condiciones (Páginas 20 y 21); al artículo 24.- “Régimen del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI)” para incluir la ampliación de

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 29/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

los cementerios antes reseñados (Página 29) y al artículo 25.- “Régimen de los Asentamientos Rurales” en su apartado 7 donde se incrementa en la tipología AR-2 la superficie edificable a 150 m2 y en su apartado 15 donde se permiten dos viviendas en un solo inmueble pluralizando el término de “viviendas unifamiliares” (Páginas 30 a 32). Asimismo, se han modificado los artículos 3.2, 4.2. y 5.2 de “Régimen de Usos” de las tipologías M-2, M-2A y M-3 de la Ordenación Pormenorizada, para permitir en los suelos urbanos pequeñas industrias que ni excedan de 250 m2 ni de potencia superior a 10CV.(Páginas 3 a 11).

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 30/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS MODIFICACIONES

3.1.- Asentamientos Rurales

El incremento de volumen edificable en los Asentamientos es mínimo y consideramos que los espacios libres existentes permiten absorber claramente dicho incremento, por lo que no prevemos ningún incremento de espacios libres y dotaciones públicas.

Por otro lado, aclarar que en conformidad con el artículo 164.3 de la ley 4/17 donde exige que conste en el expediente la identidad de todas las personas propietarias de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, en el anexo nº 1 al documento de información, está la relación de personas que han solicitado como sugerencia su petición, sin que conste que exista ningún cambio de titular en los últimos cinco años y sin tener relevancia este tema dadas las características de esta Modificación.

3.2- Suelos Urbanos

- a) Vallehermoso.- Se compensa el incremento del fondo edificable con el suelo que se elimina de suelo urbano consolidado, no habiendo ningún incremento de volumen edificable.
- b) La Dama, Alojera y Chipude.- No incrementan volumen edificable.

Por todo ello, esta Modificación Menor no prevé en la misma ningún tipo de incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos por la Ley 4/17 de 13 de julio de SENPC.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 31/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

4.- PLANOS MODIFICADOS

a) De Ordenación Estructural

4.1.- Planos de Clasificación (Tomo VI-A)

- Planos nº: 0, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 14

4.2.- Planos de Usos Globales (Tomo VI-A)

- Planos nº: 15 y 16

4.3.- Asentamientos Rurales (Tomo VI-B).- De cada Asentamiento se presentan tres planos: **Zonificación, Suelo Edificable y Ortofoto**, con un nuevo Asentamiento denominado 21.1 El Palmar

4.3.1.- Área de Vallehermoso

- AR-1.- Los Menores
- AR-2.- Valle de Abajo

4.3.2.- Área de Tazo

- AR-7.- Tazo / Tazo II
- AR-9.- Cubaba / Cubaba II

4.3.3.- Área de Alojera

- AR-11.- Honduras
- AR-12.- Cabecito / Aldana
- AR-13.- San Borondon
- AR-15.- Los Palmeros
- AR-16.- El Mono-Casas de la Renta

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 32/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

4.3.4.- Área de Macayo

- AR-21.- Lomito de Macayo
- AR-21.1.- El Palmar

4.3.5.- Área de Ingenio

- AR-28.- Los Chapines
- AR-29.- El Cabezo
- AR-31.- Hidiondo y El Lomito
- AR-32.- La Banda de las Rosas

4.3.6.- Área de El Cercado

- AR-35.- El Cercado

4.3.7.- Área de La Dehesa

- AR-36.- La Dehesa II y III
- AR-37.- El Granalete y La Dehesa
- AR-41.- Apartadero

b) De Ordenación Pormenorizada

- 1.- Suelo Urbano de Vallehermoso (Zonificación y Ordenanzas)
- 2.- Suelo Urbano de Alojera (Zonificación y Ordenanzas)
- 3.- Suelo Urbano de Chipude (Zonificación y Ordenanzas)
- 5.- Suelo Urbano de La Dama (Zonificación y Ordenanzas)

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 33/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

5.- DOCUMENTOS MODIFICADOS

Además de la documentación gráfica de los planos de ordenación estructural y de ordenación pormenorizada antes reseñados, se han modificado los siguientes artículos:

Documento 2.- Memoria de la Ordenación Estructural

Se han modificado las páginas 99 y 110 a 117 que corresponden al “Suelo Urbano” y al apartado 10 de la Memoria de “Resumen de Superficies”.

Documento 3.- Normativa de la Ordenación Estructural

Se ha modificado el artículo 12.- “Condiciones Particulares para las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes de valor etnográfico o arquitectónico en suelo rústico” que en su apartado 5 permite ampliaciones para mejora de las condiciones de habitabilidad mínimas de 25 m2 en lugar de los 20 m2 que había anteriormente. (Páginas 11 y 12)

Se ha modificado el artículo 15.- “Condiciones Particulares para los accesos en suelo rústico” adaptándonos al PIOG que permite la apertura de nuevos accesos con fines agrarios con condiciones. (Páginas 20 y 21)

Se ha modificado el artículo 24.- “Régimen del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI)” para incluir la ampliación de los cementerios antes reseñados y los otros SRPI (Página 29)

Se ha modificado el artículo 25.- “Régimen de los Asentamientos Rurales” en su apartado 7 donde se incrementa en la tipología AR-2 la superficie edificable a 150 m2 y en su apartado 15 donde se permiten dos viviendas en un solo inmueble pluralizando el término de “viviendas unifamiliares”. (Páginas 30 a 32)

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 34/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Documento 5.- Normativa de la Ordenación Pormenorizada

Se han modificado los artículos 3.2, 4.2. y 5.2 de "Régimen de Usos" de las tipologías M-2, M-2A y M-3 para permitir en los suelos urbanos pequeñas industrias que ni excedan de 250 m2 ni de potencia superior a 10CV (Páginas 3 a 11).

En Vallehermoso, a 20 de octubre de 2022

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fdo.- Francisco González González-Jaraba

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 35/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	



Documento nº 2 **Memoria de la Ordenación Estructural**

Memoria

Páginas: 99 y 110 a 117

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 36/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



conveniente realizar el pertinente instrumento de gestión, ya que la ordenación se propone en la ordenación pormenorizada de este Plan General.

Los ámbitos definidos como suelo urbano no consolidado, se desarrollará a través de las siguientes Unidades de Actuación:

DENOMINACIÓN	LOCALIZACION	SUPERFICIE
U.A.-1	VALLEHERMOSO	6.351 m ²
U.A.-2	VALLEHERMOSO	7.032 m ²
U.A.-3	VALLEHERMOSO	7.507 m ²
U.A.-4	PLAYA DE ALOJERA	14.953 m ²
U.A.-5	LA RAJITA	29.548 m ²
TOTAL		65.391 m²

Las superficies de los suelos urbanos consolidados son los siguientes:

Vallehermoso	191.968 m ² .
Alojera	21.470 m ² .
La Dama	52.997 m ² .
Chipude	142.473 m ² .
Total Superficie.....	408.908 m².

Por último, el Plan General recoge como suelo urbano no consolidado el existente como suelo urbano en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales en el entorno de La Rajita. Sobre este suelo, las previsiones de Plan Insular, recogiendo el criterio del Plan Territorial Especial para el desarrollo turístico de La Gomera, se centran en reconocer como suelo urbano su ámbito para realizar una única instalación hotelera con categoría de cuatro estrellas. En consecuencia con todo ello, el Ayuntamiento de Vallehermoso ha constituido un convenio urbanístico con los propietarios del suelo que ha dado pie a la autorización previa de la instalación por parte del Cabildo de La Gomera. El presente Plan General hace suyas las determinaciones del citado convenio y en consecuencia clasifica los 29.548 m² como suelo urbano no consolidado de uso turístico.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 37/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

10.- RESUMEN DE SUPERFICIES

De los planos de clasificación del suelo se deduce que la superficie del suelo municipal se divide en las siguientes clases y categorías:

10.1.- Suelo rústico

CATEGORIA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Protección Natural	33.522.857	30,82 %
Protección Paisajística	36.145.873	33,29 %
Protección Cultural	2.145.922	1,97 %
Protección Costera	273.797	0,25 %
Protección de Entorno (1)	12.303.725	11,33 %
Protección de Entorno (2)	4.832.989	4,44 %
Protección Hidrológica	2.724.795	2,50 %
Protección Agraria - 1	15.134.544	13,83 %
Protección Agraria – 2	969.651	0,89 %
Protección Agraria – 3	8.704	0,01 %
Protección Minera	33.000	0,03 %
Protección de Infraestructuras	153.540	0,14 %
Asentamientos Rurales	538.919	0,50 %
Total	108.788.316	100,00 %

Los suelos rústicos de protección costera y de infraestructuras no se consideran en su totalidad, ya que en todos los casos se superpone con otras categorías de suelo.

No se ha categorizado suelo rústico de protección territorial, ya que no es necesario para la preservación del modelo territorial y de los ecosistemas, cuya conservación queda garantizada con el establecimiento de las categorías propuestas y por no existir previsión de actuaciones que demanden la existencia de esta categoría de suelo rústico.

La superficie del suelo de los asentamientos rurales se distribuye de la siguiente forma:

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 38/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

SECTOR	ASENTAMIENTOS RURALES	Plano	Superficie
VALLEHERMOSO	LOS MENORES	1	9.664
	VALLE ABAJO	2	20.781
	LOMO DEL BARRO – EL BISANTO	3	10.854
	EL TEJAR	4	1.504
ARGUAMUL	ARGUAMUL	5	8.139
	GUILLAMA	6	3.836
TAZO – EPINA	TAZO – TAZO II – LA VEGUETA	7 y 8	8.532
	CUBABA – CUBABA II	9	5.877
	EPINA	10	6.583
ALOJERA	HONDURAS	11	8.122
	EL CABECITO – ALDANA	12	16.258
	SAN BORONDON	13	14.759
	LA PLAZA	14	5.615
	LOS PALMEROS	15	25.948
	EL MONO – CASAS DE LAS RENTAS	16	18.601
	LAS TOSCAS – LOMO DE LAS VACAS	17	6.616
MACAYO	MACAYO	18	16.633
	LA QUILLA	19	6.810
	LOS BELLOS	20	2.993
	LOMITO DE MACAYO	21	3.158
	EL PALMAR	21-1	2.620
TAMARGADA	PIE DE LA CUESTA	22	10.804
	LOS DESCANSADEROS – LA HOYA DE LOS MOCANES	23	7.458
	SIMANCAS	24	31.667
	MAZAPECES	25	19.681
INGENIO	EL TANQUE	26	3.493
	LA SOQUILLA	27	3.503
	LOS CHAPINES	28	11.027
	EL CABEZO	29	7.749
	LA ROSA DE LAS PIEDRAS	30	13.621
	HIDIONDO – EL LOMITO	31	5.518
	LA BANDA DE LAS ROSAS	32	17.209
	LA CALLE DEL HELECHO	33	3.010
	LOS LOROS	34	23.729
EL CERCADO	EL CERCADO	35	86.058
LA DEHESA	LA DEHESA II y III	36	14.123
	EL GRANALETE – LA DEHESA	37	9.497
	JAGÜE	38	5.983
	CASAS DE GUARCHICO	39	2.897
	PAVÓN	40	8.473
	LOS APARTADEROS	41	18.441
	LOS MANANTIALES	42	6.284
	IGUALERO	43	13.954
GERIÁN	GERIÁN	44	6.330
SANTA CATALINA	LA ORILLA DE ERQUINE	45	4.507
TOTAL			538.919

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 39/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

SECTOR DE VALLEHERMOSO								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
Los Menores	AR2	9.664	23	4.591	0,40	3.865	39	773
Valle Abajo	AR2	20.781	47	8.466	0,40	8.312	83	1.662
Lomo del Barro- El Bisanto	AR1	11.328	21	4.132	0,30	3.398	32	680
El Tejar	AR1	1.504	5					
SECTOR DE ARGUAMUL								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
Arguamul	AR1	8.139	27	3.485	0,40	3.256	32	651
Guillada	AR1	3.836	11	1.197	0,40	1.511	15	302
SECTOR DE TAZO-EPINA								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
Tazo-Tazoll-La Vegueta	AR1	8.532	21	3.187	0,36	3.048	30	610
Cubaba-Cubaba II	AR1	5.877	12	2.587	0,40	2.350	23	470
Epina	AR1	6.583	24	2.934	0,40	2.633	26	527
SECTOR DE ALOJERA								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
Honduras	AR2	8.122	21	3.360	0,35	2.840	28	568
El Cabecito-Aldana	AR2	16.988	32	7.309	0,38	6.456	64	1.291
San Borondon	AR2	14.759	26	5.278	0,40	4.658	46	932
La Plaza	AR2	5.615	10	3.240	0,40	2.133	21	427
Los Palmeros	AR2	26.576	33	8.535	0,30	7.972	79	1.59
El Mono-Casas de las Rentas	AR2	19.117	40	7.745	0,35	6.690	67	1.338
Las Toscas-Lomo de las Vacas	AR2	6.616	12	3.017	0,40	2.646	26	529

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 40/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



SECTOR DE MACAYO								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
Macayo	AR1	13.203	47	7.135	0,40	5.254	52	1.051
La Quilla	AR1	6.810	22	2.719	0,40	2.724	27	545
Los Bellos	AR1	2.993	8	1.873	0,40	1.197	12	239
Lomito de Macayo	AR1	3.158	14	1.113	0,40	1.263	14	253
El Palmar	AR1	2.620	16	1.400	0,40	1.048	16	210
SECTOR DE TAMARGADA								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
Pie de la Cuesta	AR1	10.804	24	5.086	0,30	3.241	32	648
Los Descansaderos-Hoya Mocanes	AR1	7.458	19	3.607	0,30	2.237	22	447
Simancas	AR1	31.667	Sometido a Plan Especial					
Mazapeces	AR1	12.273	Sometido a Plan Especial					
SECTOR DE INGENIO								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
El Tanque	AR2	3.493	10	1.740	0,40	1.344	13	269
La Soquilla	AR2	3.503	8	1.647	0,40	1.304	13	261
Los Chapines	AR2	11.548	36	5.605	0,36	4.157	41	832
El Cabezo	AR2	7.749	15	3.542	0,40	3.180	31	636
La Rosa de las Piedras	AR1	13.834	22	3.991	0,25	3.460	35	692
Hidiondo-El Lomito	AR1	5.518	18	2.994	0,40	2.206	22	441
La Banda de las Rosas	AR1	17.209	42	8.145	0,40	6.964	69	1.393
La Calle del Helecho	AR1	3.010	8	1.637	0,40	1.204	12	241
Los Loros	AR1	23.898	62	10.850	0,40	9.560	95	1.912

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 41/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



SECTOR DEL CERCADO								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
El Cercado	AR2	86.058	103	34.539	0,30	24.254	242	4.853
SECTOR DE GERIAN								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
Gerían	AR1	6.330	15	2.508	0,4	2.532	25	506
SECTOR DE LA DEHESA								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
La Dehesa II y III	AR2	14.123	10	3.201	0,20	2.925	29	585
El Granalete-La Dehesa	AR2	9.497	14	3.168	0,30	2.481	25	496
Jagüe	AR1	5.983	16	1.936	0,40	2.394	23	479
Casas de Guarchico	AR1	2.897				-		-
Pavón	AR1	8.473	20	3.580	0,40	3.040	30	608
Los Apartaderos	AR2	18.441	29	7.940	0,30	5.558	55	1.112
Los Manantiales	AR1	6.284	12	2.661	0,40	2.514	25	503
Igualero	AR1	13.954	20	3.580	0,30	4.122	41	824
SECTOR DE SANTA CATALINA								
NUCLEO	ORDENANZA	SUPERFICIE	Edificios existentes	Suelo Edificable	Coef. Edif.	Superficie edificable	Viviendas potenciales	Suelo de Reserva
La Orilla de Equine	AR1	4.507	10	1.093	0,40	1.803	18	361

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 42/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



Por otra parte, como consecuencia de la gran preponderancia que, dentro del suelo rústico, tiene las protecciones ambientales que se derivan de legislación y reglamentación de condiciones ambientales de rango superior al Plan General, y las medidas establecidas por los órganos de la Comunidad Europea, creemos conveniente expresar las superficies del municipio que por ellas quedan afectadas y que hacen referencia a Áreas de Sensibilidad Ecológica, Red de Espacios Naturales Protegidos y Lugares de Importancia Comunitaria. No se incluyen las zonas de especial protección para aves, por coincidir con espacios naturales protegidos. Son los siguientes:

1) Áreas de Sensibilidad Ecológicas

- Parque Nacional de Garajonay 1.300.000 m².
- Parque Rural de Valle Gran Rey 90.000 m².
- Monumento Natural Los Órganos 1.542.000 m².
- Monumento Natural Roque Cano 582.000 m².
- Monumento Natural Roque Blanco 261.000 m².
- Monumento Natural La Fortaleza 532.000 m².
- Monumento Natural Lomo Carretón 1.411.000 m².
- Paisaje Protegido de Orone 2.051.000 m².
- Zona Periférica de Protección 18.385.000 m².
- **Suma 37.854.000 m².**

2) Espacios Naturales Protegidos, no incluidos como áreas de sensibilidad ecológica

- Parque Rural Valle de Gran Rey 5.680.000 m².
- Paisaje Protegido de Orone 7.781.000 m².
- **Suma 12.661.000 m².**

3) Lugares de Importancia Comunitaria

En esta caracterización están incluidos suelos de los espacios naturales de Valle Gran Rey, Los Órganos, Roque Cano, Roque

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 43/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Blanco, La Fortaleza, Lomo del Carretón y Orone, que ya están contabilizados anteriormente. Además de estos, se incluyen:

- Teselinde-Vallehermoso 14.547.000 m².
- Montaña del Cepo 5.248.000 m².
- **Suma 19.795.000 m².**

Esto supone que 70.310.000 m² del suelo municipal, están sujetos a distintas protecciones de carácter ambiental, por encima de las determinaciones del presente Plan General, alcanzando el 64,32% de su superficie.

10.2.- SUELO URBANIZABLE

El resumen de esta clase de suelo es el siguiente:

- SUSO-R- LD-1 45.113 m².
- SUSO-R-LD-2 11.752 m².
- **Suma 56.865 m².**

10.3.- SUELO URBANO

Las superficies de los suelos urbanos que se definen en el Plan General son las siguientes:

Urbanos consolidados

- Vallehermoso 191.968 m².
- Alojera 21.470 m².
- Chipude 142.473 m².
- La Dama 52.997 m².
- **Suma 408.908 m²**

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 44/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Urbanos no consolidados

- UA-1 (Vallehermoso) 6.351 m².
- UA-2 (Vallehermoso) 7.032 m².
- UA-3 (Vallehermoso) 7.507 m².
- UA-4 (Playa de Alojera) 14.953 m².
- UA-5 (La Rajita)29.548 m².
- **Suma 65.391 m².**

TOTAL SUELO URBANO 474.319 m².

En resumen el cuadro final será:

TIPO DE SUELO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUELO RÚSTICO	108.788.316 m ²	99,52%
SUELO URBANIZABLE	56.865 m ²	0,05%
SUELO URBANO	474.319 m ²	0,43%
TOTAL	109.319.500 m²	100%

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 45/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	



Documento nº 3 **Normativa de Ordenación Estructural**

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 46/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



- o Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

Artículo 12.- Condiciones Particulares para las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes de valor etnográfico o arquitectónico en suelo rústico.

De conformidad con el artículo 66.8 y 67.5.d) del TRLOTIC y ENC, se regulan en el presente artículo las condiciones particulares para los usos, actividades e intervenciones en las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes con valor etnográfico o arquitectónico a la entrada en vigor del Plan General, tales como:

1.- Se permitirá la **rehabilitación para su conservación**, incluso profunda, de edificios en situación de fuera de ordenación, con antigüedad anterior a 1.950 y que tengan valor etnográfico o arquitectónico declarado por el Plan General o apreciado por el órgano competente para aprobar la Calificación Territorial, pudiendo destinarse al uso residencial, turístico o de servicios de edificios que no tuvieran anteriormente dichos usos. El proyecto de rehabilitación habrá de afectar a la totalidad de un edificio, y no limitarse a una parte o determinadas dependencias del mismo.

2.- Para que un edificio en situación de fuera de ordenación pueda ser objeto de una rehabilitación, deberá acreditarse que el mismo es susceptible de tal actuación y, en concreto se mantenga sus paredes estructuralmente aptas y en toda su altura.

A los efectos de este artículo, se considera **rehabilitación** el acondicionamiento de un edificio para su utilización, coincidente o no con el uso original, manteniendo en todo caso la apariencia exterior y unidad espacial originales, así como los elementos arquitectónicos con valor significativo, estético, compositivo o testimonial.

3.- Se podrán efectuar obras de restauración, conservación, consolidación y sustitución puntual de elementos estructurales portantes y obras de acondicionamiento que signifiquen una mejora en las condiciones de habitabilidad o funcionalidad mediante redistribución interior, implantación de nuevas instalaciones o modificación parcial de las alturas libres interiores.

NORMATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 47/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

4.- Podrán realizarse igualmente obras puntuales y justificadas de modificación o apertura de huecos, sin alterar la composición y diseño de las fachadas. No se podrá incrementar el volumen general bajo cubierta ni los elementos arquitectónicos exteriores e interiores determinantes del valor del edificio, salvo lo determinado en los párrafos siguientes.

5.- La rehabilitación en ningún caso podrá incluir la demolición y sustitución de elementos arquitectónicos fundamentales de la construcción existente, en particular los muros exteriores, así como la alteración del aspecto exterior del inmueble mediante el incremento de altura de dichos muros. Se admitirá la **ampliación** para mejorar las condiciones de habitabilidad y servicio; en todos los casos se permitirá una ampliación mínima de 25 m2 en viviendas de 100 m2 o menos y una máxima del veinticinco por ciento de la superficie ya construida en viviendas superiores a los 100 m2.

6.- El **uso de turismo rural** se permitirá en las condiciones establecidas en estas Normas, pero dentro de los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial y el Planeamiento Territorial vigentes. Así mismo, se garantizarán las condiciones de infraestructuras y servicios establecidas en éstos.

Artículo 13.- Condiciones Particulares para los usos, actividades, construcciones e instalaciones agrarias en Suelo Rústico.

Los usos, actividades, construcciones e instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria deberán cumplir las disposiciones de la legislación sectorial que les sea de aplicación, la regulación de las actividades clasificadas, en su caso, así como las determinaciones de este Plan General aplicables a cada caso, y las especificaciones que se expresen a continuación. En todo caso, dado el uso agrícola de los usos, actividades, construcciones e instalaciones pretendidas, la autorización de las mismas requerirá un Informe preceptivo de del órgano competente en materia de Agricultura que justifique:

- La adecuación de las mismas a las presentes **Condiciones**.
- La vinculación de la edificación con la explotación agrícola o ganadera, debiendo acreditarse la puesta en explotación de los terrenos o la actividad ganadera, o el mantenimiento de la actividad agraria o ganadera.
- Informe sobre la existencia de otras edificaciones y sus usos.

NORMATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 48/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

proyecto en función de las características de la obra, su emplazamiento, riesgos potenciales y en ningún caso será menor de 3 metros.

- El proyecto de obra incluirá la restauración de impactos que cause su construcción.
- Deberá estar enterrados o semienterrados no superará 2,00 metros de altura medidos sobre cualquier punto del terreno. La parte vista se revestirá de piedra o, en su defecto, se emplearán colores que lo integren en el paisaje en caso de ser de obra, o se recubrirán de vegetación en el caso de taludes de tierra en balsas.
- En cuanto a la perforación de pozos y galerías, habrá de estar a lo determinado por el Plan Hidrológico de La Gomera y la legislación sectorial de aplicación.

Artículo 14.- Condiciones Particulares del Turismo Rural y del Turismo Asimilable.

El turismo rural y el turismo asimilable se ajustarán a las condiciones dispuestas en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Gomera (ó documento que lo sustituya), admitiéndose en las zonas y con la capacidad alojativa máxima establecido en dicho documento. De las plazas alojativas de Turismo Asimilable asignadas por el planeamiento territorial, 30 se ubicarán en Chipude, 20 en Valle Bajo y resto del área de Vallehermoso y 25 en la zona de Alojera y San Borondón. Sin embargo, las 214 plazas de turismo rural, al tratarse de usos a establecer en edificaciones anteriores a 1950, se distribuirán territorialmente en las zonas aptas para este uso señaladas en los planos de ordenación que el instrumento territorial determine.

Artículo 15.- Condiciones Particulares para los Accesos en Suelo Rústico.

1.- CONDICIONES GENERALES PARA LOS ACCESOS EN SUELO RÚSTICO.

Con carácter general, no podrán abrirse nuevos accesos en suelo rústico si no están previstos expresamente en el presente Plan General o, en su caso, en el planeamiento de desarrollo del mismo. Se permitirán, en los accesos preexistentes, obras de reparación, conservación y mejora.

A estos efectos, se considerarán accesos preexistentes los grafiados en los correspondientes planos del presente Plan General u oficiales, tales como Catastrales, de Carreteras o Militares de caminos, vías rurales y pistas forestales existentes a la entrada en vigor del presente Plan General.

NORMATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 49/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Con carácter excepcional, se permitirá la apertura de nuevos accesos con fines agrarios, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) *Que sean necesarias para la explotación agraria que se desarrolla y que sirve de base a la apertura.*
- b) *Que sea precisa para el desarrollo de la actividad agraria*
- c) *Que sea proporcional con la extensión y características de la misma, quedando vinculada tal apertura con la actividad que se desarrolla en los citados terrenos.*
- d) *Debe transcurrir en su totalidad por el interior de una única propiedad.*
- e) *Se deberá acreditar la puesta en explotación de los terrenos que sirven de soporte al nuevo acceso o la acreditación del mantenimiento de la actividad agraria de los mismos.*
- f) *La sección transversal de la vía tendrá un máximo de cuatro (4) metros con apartaderos debiendo, en todo caso, no suponer una alteración significativa del perfil natural del terreno debiendo realizarse mediante corte ladera arriba, en lugar de relleno de talud ladera abajo, ni alteración sustancial de la vegetación preexistente. En cualquier caso, los taludes resultantes de la ampliación de los accesos deberán ser adecuadamente reconstruidos y revegetados, con especies propias del piso vegetal que atraviese el nuevo camino u otras perfectamente integradas en el entorno.*

Se garantizará el respeto a los accesos, tales como caminos a pie de uso público, caminos reales, o senderos turísticos. Cualquier obra que afecte a estos accesos, deberá garantizar sus condiciones preexistentes. En caso de cruce por pistas, carreteras u otras infraestructuras se resolverá la continuidad del camino, manteniendo como mínimo su calidad ambiental y sus materiales de construcción originales.

2.- CONDICIONES PARA LOS ACCESOS DE USO RESIDENCIAL.

2.1.- Condiciones para el acceso en suelo rústico de Asentamiento Rural

Sólo se permitirán la apertura de aquellos accesos previstos en la ordenación pormenorizada de los mismos.

2.2.- Condiciones para el acceso para las Edificaciones preexistentes en situación de fuera de ordenación.

No se permitirá la apertura de nuevos accesos, limitándose las intervenciones a la reparación, conservación para la mejora de las condiciones de los mismos, como acceso a las edificaciones preexistentes.

NORMATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 50/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

2. Su uso característico es el medioambiental, por lo que los Usos Compatibles y Prohibidos son los correspondientes al suelo rústico de protección natural.
3. Con carácter general, no se permitirán actuaciones que modifiquen las condiciones naturales de los barrancos ó que obstaculicen el curso hidrográfico y el acceso a los cauces. Se admitirán tan solo aquellas obras de interés público que tengan autorización previa del Consejo Insular de Aguas.
4. Así mismo, las obras que incidan en el Dominio Público Hidráulico y sus zonas de afección requerirán la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.

Artículo 24.- Régimen del Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI).

1. Este suelo está integrado por los terrenos con destino a infraestructuras, entendiéndose que constituyen elementos fundamentales de la ordenación municipal, comarcal e insular, cuya implantación condiciona de manera decisiva el ejercicio de los usos a que se dedique el territorio.
2. Para la protección de la Infraestructura viaria, el régimen de usos respetará las zonas de dominio público y servidumbres de protección en los términos establecidos en su legislación específica (Ley de Carreteras de Canarias y su Reglamento), admitiéndose las instalaciones al servicio de las carreteras, tales como las gasolineras.
3. Infraestructuras de telecomunicaciones: se admiten instalaciones de esta naturaleza de escasa entidad, realizada con materiales fácilmente desmontables, con una altura máxima de tres (3) metros.
4. Infraestructuras hidráulicas: deben estar previstas por un instrumento de ordenación sectorial (tal como el Plan Hidrológico de La Gomera o actuaciones en desarrollo del mismo), admitiéndose los usos compatibles con su normativa sectorial específica y en las condiciones que se autorice por el Consejo Insular de Aguas de La Gomera.
5. Infraestructuras de Residuos: el punto limpio se localizará en una parcela ubicada al sur de Chipude, junto a la carretera de acceso a este núcleo de población

NORMATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 51/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

(véase los planos de clasificación del suelo). Esta situación se ha justificado ambientalmente en la Memoria de Información, optándose por un lugar que no presenta valores ambientales de especial valor, con el menor impacto visual y paisajístico posible.

6. Cementerios: Se han previstos los posibles crecimientos de los cementerios de

- Cementerio de Honduras Ampliación del cementerio
- Cementerio de Epina..... .. Ampliación del cementerio
- Cementerio de Jagüe Ampliación del cementerio
- Cementerio de La Dama..... Ampliación para aparcamientos

7. Otros:

- Casa de la Miel en Aldama
- Mirador del Almendralillo.- Se permitirá el uso de bar-cafetería
- EDAR de Alojera

CAPITULO IV SUELO RÚSTICO CON FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO.

Artículo 25.- Régimen de los Asentamientos Rurales (AR).

1. Esta categoría de suelo rústico está referida a entidades de población existente con mayor o menor grado de concentración, que el Plan ha categorizado como tales por cumplir con las condiciones establecidas en el art. 55.c).1). del TRLOTCLENC y en las Directrices de Ordenación General (DOG 63).
2. Se considerará parcela edificable, aquella que tenga acceso al sistema rodado o peatonal que se recoge en la documentación gráfica de este Plan General y que queda incluida dentro del área edificable definida en los planos de ordenación de los asentamientos.
3. Dentro de estas áreas, no se establece alineaciones para la edificación, pudiendo ser libre.
4. La rasante se tomará sobre el terreno natural en el centro de la fachada principal de la edificación en relación con el vial o senda peatonal.

NORMATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 52/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

5. Las edificaciones serán de cómo máximo 1 Planta en las zonas AR-1 y dos plantas en las zonas AR-2.
6. Podrán ser edificaciones aisladas o adosadas entre si. En cualquier caso la edificación se adaptará a la morfología de la parcela en la que se ubica y de las edificaciones colindantes, manteniendo las características tradicionales de la arquitectura del entorno.
7. La superficie máxima edificable será de 120 m² en tipologías AR-1 y de 150 m² en tipologías AR-2. No se considerará a estos efectos la superficie ocupada por el garaje (máximo 24 m²).
8. La cubierta podrá ser plana o inclinada, en este caso deberá ser de teja.
9. Las unidades edificadas deberán contar con acceso rodado o peatonal.
10. No se admitirá sobresalir de la alineación de la edificación con ningún tipo de vuelo.
11. En los huecos de fachada se utilizará, preferentemente, carpintería de madera u, otras siempre de colores oscuros (marrones, ocres, etc.), imitando la madera.
12. La medida, forma, proporción y distribución de los huecos de fachada, será la común del entorno donde se vaya a ubicar el edificio, primando la proporción vertical sobre la horizontal, tanto en puertas como en ventanas.
13. No se admiten en la composición de las fachadas materiales y formas inexistentes en el entorno inmediato ni la instalación de rótulos, marquesinas o toldos no adecuados con el entorno o de la propia edificación.
14. No serán parcelas edificables las que tengan una fachada inferior a seis metros o en las que no se pueda inscribir un círculo de seis metros de diámetro, con excepción de aquellas que queden definidas por dos medianeras ya consolidadas y en las que se pueda desarrollar un proyecto que cumpla las condiciones de habitabilidad.

NORMATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 53/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

15. Serán Usos Compatibles: el residencial en la modalidad de viviendas unifamiliares (con dos viviendas en un solo inmueble), el terciario en la modalidad de taller artesanal, el turismo en sus modalidades rural y/ó asimilable, dotaciones, espacios libres, comercial de pequeña dimensión al servicio del asentamiento, cuartos de aperos y bares y/ó restaurantes.

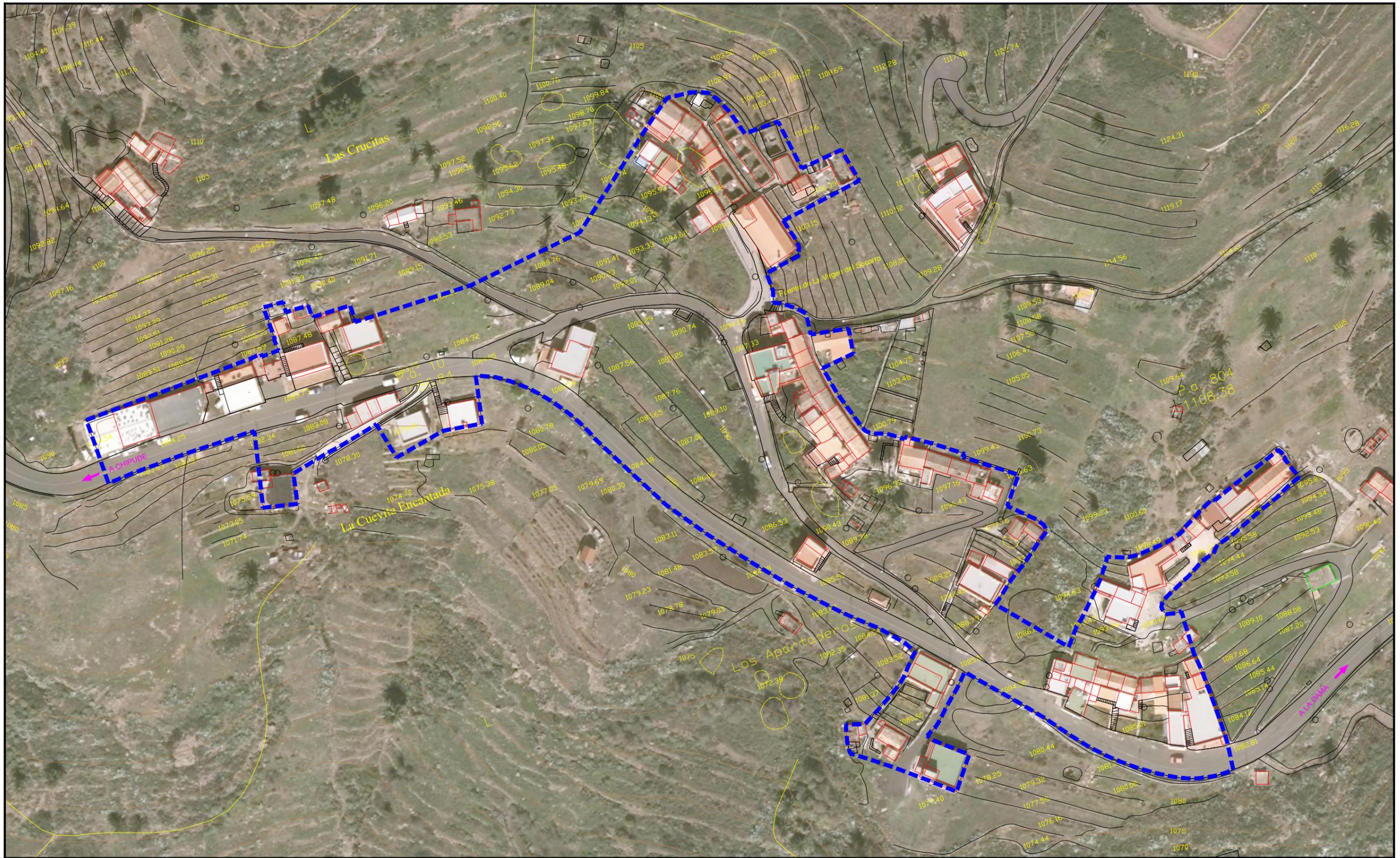
16. La capacidad máxima alojativa de cada asentamiento en que se admita este uso no podrá superar el 50 % de la población residente reflejada en la memoria de ordenación.

17. Los asentamientos rurales delimitados en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional del Garajonay estarán, además, afectados por la legislación específica de creación del Parque (Ley 3/1981, modificada por la 62/2003).

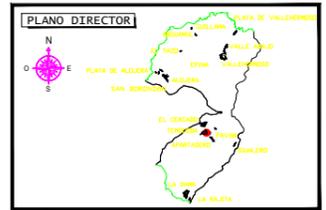
18. Los Asentamientos Rurales de la zona de Tamargada (Simancas, Mazapeces, Hoya de Los Mocanes – Los Descansaderos, Pie de La Cuesta) y en Cubaba y Tazo sólo se admitirán actuaciones de mantenimiento y conservación de los valores naturales y antrópicos que configuran el paisaje. No se admitirá la apertura de nuevas vías ni la implantación de usos y/ó edificaciones que puedan alterar el entorno (incluyendo cualquier tipo de desmonte que altere el perfil de los bancales existentes).

NORMATIVA DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 54/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	



LEYENDA:



**MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
TÉRMINO MUNICIPAL DE
VALLEHERMOSO**

EQUIPO REDACTOR:

Francisco J. González González Jaraba José Miguel Díaz Martínez
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Arquitecto
Colegiado nº 6488 Colegiado nº 217

**ASENTAMIENTO RURAL
ORTOFOTO**

APARTADERO

FECHA:	Octubre 2022
ESCALA:	1:1.000
PLANO Nº:	41
	3 de 3



Documento nº 5 **Normativa de Ordenación Pormenorizada**

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 127/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



TITULO I .- ORDENANZAS DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS Y DE LAS TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Tipos de ordenación: Tipologías edificatorias

Se establecen tipologías distintas para la edificación, debidamente identificadas con las siguientes siglas:

TIPO M2: Corresponde al tipo de ordenación descrito como edificación residencial entre medianeras de dos plantas.

TIPO M2A: Corresponde al tipo de ordenación descrito como edificación residencial entre medianeras de dos plantas y ático.

TIPO M3: Corresponde al tipo de ordenación descrito como edificación residencial entre medianeras con frente a dos vías a diferente nivel, con tres plantas a la calle inferior y dos plantas a la calle superior en el suelo urbano consolidado.

TIPO CJ-700 Corresponde al tipo de ordenación descrito como edificación residencial unifamiliar aislada (700 m²).

TIPO CJ-400 Corresponde al tipo de ordenación descrito como edificación residencial unifamiliar aislada (400 m²).

Artículo 2 Condiciones estéticas generales para las edificaciones

Todas las tipologías edificatorias deberán respetar las siguientes condiciones estéticas en las edificaciones:

- 1) En los huecos de fachada se utilizará, preferentemente, carpintería de madera.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		- 128/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20

- 2) La medida, forma, proporción y distribución de los huecos de fachada, será común del entorno donde se haya de ubicar el edificio, lo cual se acreditará mediante la aportación de fotografías.

No se admiten en la composición de las fachadas materiales y formas inexistentes en el entorno inmediato ni la instalación de rótulos, marquesinas o toldos no adecuados con el entorno o de la propia edificación.

CAPITULO II AMBITOS URBANÍSTICOS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE

SECCION 1º EDIFICACIÓN ENTREMEDIANERA

Artículo 3.- Tipología M-2

Artículo 3.1 Condiciones de la edificación

a) Condiciones de la parcela:

- Superficie mínima: Ciento veinte (120) m².
- Fachada mínima: Seis (6) m
- Círculo inscribible en la parcela: Seis (6) metros de diámetro con la excepción de las parcelas cuyos linderos medianeros o traseros den a edificaciones existentes, no serán de aplicación las anteriores condiciones.

b) Condiciones de posición del edificio en la parcela

- Retranqueos: No se establecen, la edificación se alineará obligatoriamente con el vial. En los suelos urbanizables el retranqueo será de tres metros a la alineación de vial, con carácter obligatorio.
- Fondo edificable: No se establece
- En vías de ancho igual o inferior a 5 metros, la alineación será la determinada por la oficina técnica municipal en función de las necesidades de esta (aceras, aparcamientos, etc).

c) Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

Se establecen las siguientes por cada planta:

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		- 129/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20

- En planta baja el 100%
- En planta alta el 100%

d) Condiciones de volumen y forma del edificio.

- Altura del edificio: máximo dos (2) plantas
- Altura de unidades métricas: máximo de ocho (8) metros.

La medición de alturas se efectuará en cualquier punto de la parcela. La rasante será la señalada por la Oficina Técnica Municipal, previa solicitud del interesado. No se permiten plantas diáfanas. Para ganar altura respecto a una vía superior, sólo se permitirá la realización de muros de piedra vista con su trasdós relleno y con una altura máxima de dos metros (2,00 m). Las cajas de escalera no podrán apreciarse en fachada, debiendo estar retranqueadas al menos tres metros (3,00 m.).

e) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

- Coeficiente de edificabilidad: 2,00 m²/m²

f) Cubiertas.

La cubierta podrá ser plana y transitable. En las fachadas con las vías publicas se rematará la cubierta con faldones de teja en una proporción de al menos el 10% de su superficie.

g) Volados.

Sólo se permitirá sobresalir de la alineación con volados de ancho máximo de 80 cm., a excepción de la Calle Mayor, Calle Triana y Calle de La Iglesia, en las cuales no se permite sobresalir con ningún tipo de vuelo.

h) Condiciones específicas del aspecto de las edificaciones.

Las generales establecidas por el presente Plan General en las Condiciones Generales.

i) En los huecos de fachada se utilizará, preferentemente, carpintería de madera o cualquier otro material con acabado en color madera.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 130/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

- j) La medida, forma, proporción y distribución de los huecos de fachada, será común del entorno donde se haya de ubicar el edificio, lo cual se acreditará mediante la aportación de fotografías. La proporción mínima de los huecos será de 1:1,5.
- k) No se admiten en la composición de las fachadas materiales y formas inexistentes en el entorno inmediato ni la instalación de rótulos, marquesinas o toldos no adecuados con el entorno o de la propia edificación.

Artículo 3.2 Régimen de Usos

1) Uso Característico: Residencial en vivienda entre medianeras.

2) Usos Tolerados:

- a) Edificaciones destinadas al uso turístico asimilable
- b) Talleres artesanales, bares, restaurantes, oficinas y dotacional en la modalidad de equipamiento en planta baja cuya actividad sea compatible con la vivienda.
- c) Oficinas, comercial y dotacional en la modalidad de equipamiento de cualquier categoría, en planta baja.
- d) Pequeñas industrias ligeras que se ubican en locales cuya superficie no exceda de 250 m². ni su potencia máxima de 10 c.v., y tenga acceso de vehículos de peso total, incluida carga, inferior a 6 tns, debiéndose situar en calles de ancho mínimo de 6 mts., contar con zona de carga y descarga y no estar clasificadas como insalubre, nociva o peligrosas, no pudiendo existir más de una por edificio.

3) Usos Prohibidos: Los restantes.

Artículo 4.- Tipología M-2A

Artículo 4.1 Condiciones de la edificación

l) Condiciones de la parcela:

- Superficie mínima: Ciento veinte (120) m².
- Fachada mínima: Seis (6) m
- Círculo inscribible en la parcela: Seis (6) metros de diámetro con la excepción de las parcelas cuyos linderos medianeros o traseros den a edificaciones existentes, no serán de aplicación las anteriores condiciones.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		- 131/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20

m) Condiciones de posición del edificio en la parcela

- Retranqueos: No se establecen, la edificación se alineará obligatoriamente con el vial.
- Fondo edificable: No se establece
- En vías de ancho igual o inferior a 5 metros, la alineación será la determinada por la oficina técnica municipal en función de las necesidades de esta (aceras, aparcamientos, etc).

n) Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

Se establecen las siguientes por cada planta:

- En planta baja y primera el 100%
- En planta tercera (ático) el 60%. Retranqueo de tres metros (3.00 m.) respecto a fachadas a calles o caminos.

o) Condiciones de volumen y forma del edificio.

- Altura del edificio: máximo tres (3) plantas
- Altura de unidades métricas: máximo de once (11) metros.

La medición de alturas se efectuará en el punto medio de la fachada, tomando como rasante el bordillo de la acera. Esta medición se efectuará cada doce (12) m de longitud de fachada. Las cajas de escalera no podrán apreciarse en fachada, debiendo retranquearse al menos tres metros (3.00 m.) respecto a fachada de ático.

p) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

- Coeficiente de edificabilidad: 2,60 m2/m2

q) Cubiertas.

- La cubierta podrá ser plana y transitable. En las fachadas con las vías publicas se rematará la cubierta con faldones de teja en una proporción de al menos el 10% de su superficie.

r) Volados.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 132/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Sólo se permitirá sobresalir de la alineación con volados de ancho máximo de 80 cm., a excepción de la Calle Mayor, Calle Triana y Calle de La Iglesia, en las cuales no se permite sobresalir con ningún tipo de vuelo.

- s) Condiciones específicas del aspecto de las edificaciones.
Las generales establecidas por el presente Plan General en las Condiciones Generales.
- t) En los huecos de fachada se utilizará, preferentemente, carpintería de madera o cualquier otro material con acabado en color madera.
- u) La medida, forma, proporción y distribución de los huecos de fachada, será común del entorno donde se haya de ubicar el edificio, lo cual se acreditará mediante la aportación de fotografías. La proporción mínima de los huecos será de 1:1,5.
- v) No se admiten en la composición de las fachadas materiales y formas inexistentes en el entorno inmediato ni la instalación de rótulos, marquesinas o toldos no adecuados con el entorno o de la propia edificación.

Artículo 4.2 Régimen de Usos

1) Uso Característico: Residencial en vivienda entre medianeras.

2) Usos Tolerados:

- a) Edificaciones destinadas al uso turístico asimilable
- b) Talleres artesanales, bares, restaurantes, oficinas y dotacional en la modalidad de equipamiento en planta baja cuya actividad sea compatible con la vivienda.
- c) Oficinas, comercial y dotacional en la modalidad de equipamiento de cualquier categoría, en planta baja.
- d) Pequeñas industrias ligeras que se ubican en locales cuya superficie no exceda de 250 m². ni su potencia máxima de 10 c.v., y tenga acceso de vehículos de peso total, incluida carga, inferior a 6 tns, debiéndose situar en calles de ancho mínimo de 6 mts., contar con zona de carga y descarga y no estar clasificadas como insalubre, nociva o peligrosas, no pudiendo existir más de una por edificio.

4) Usos Prohibidos: Los restantes.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 133/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Artículo 5 Tipología M-3**Artículo 5.1 Condiciones de la edificación**

a) Condiciones de la parcela:

- Superficie mínima: Ciento veinte (120) m².
- Fachada mínima: Ocho (8) m
- Círculo inscribible en la parcela: Ocho (8) metros de diámetro.

Cuando se trata de parcelas cuyos linderos medianeros o traseros den a edificaciones existentes, no serán de aplicación las anteriores condiciones.

b) Condiciones de posición del edificio en la parcela

- Retranqueos: No se establecen en las dos plantas inferiores. La tercera planta se retranqueará al menos dos metros en su fachada a la calle inferior.
- Fondo edificable: No se establece
- En vías de ancho igual o inferior a 5 metros, la alineación será la determinada por la oficina técnica municipal en función de las necesidades de esta (aceras, aparcamientos, etc).

c) Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

Se establecen las siguientes por cada planta:

- En planta baja a ambas vías el 100%
- En planta tercera el 80%

d) Condiciones de volumen y forma del edificio.

- Altura del edificio: máximo dos (2) plantas a calle superior y tres plantas a calle inferior.
- Altura de unidades métricas: máximo de ocho (8) metros a calle superior y doce (12) a calle inferior.
- En el caso de que el desnivel de las calles se superior a cinco (5) metros, se permitirá la construcción de una planta diáfana en el nivel inferior sin que compute a efectos de edificabilidad y altura.

La medición de alturas se efectuará en el punto medio de la fachada, tomando como rasante el bordillo de la acera. Esta medición se efectuará cada dieciséis (16) m, banqueando la edificación si fuese necesario.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 134/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

Las cajas de escalera no podrán apreciarse en fachada, debiendo retranquearse al menos tres metros (3.00 m.) respecto a la fachada de la última planta.

e) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

- Coeficiente de edificabilidad: 2,80 m2/m2

f) Cubiertas.

- La cubierta podrá ser plana y transitable. En las fachadas con las vías públicas se rematará la cubierta con faldones de teja en una proporción de al menos el 10% de su superficie.

g) Volados.

- Sólo se permitirá sobresalir de la alineación con volados de ancho máximo de 80 cm., a excepción de la Calle Mayor, Calle Triana y Calle de La Iglesia, en las cuales no se permite sobresalir con ningún tipo de vuelo.

h) Condiciones específicas del aspecto de las edificaciones.

Las generales establecidas por el presente Plan General en las Condiciones Generales.

i) En los huecos de fachada se utilizará, preferentemente, carpintería de madera o cualquier otro material con acabado en color madera.

j) La medida, forma, proporción y distribución de los huecos de fachada, será común del entorno donde se haya de ubicar el edificio, lo cual se acreditará mediante la aportación de fotografías. La proporción mínima de los huecos será de 1:1,5.

k) No se admiten en la composición de las fachadas materiales y formas inexistentes en el entorno inmediato ni la instalación de rótulos, marquesinas o toldos no adecuados con el entorno o de la propia edificación.

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34		- 135/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



Documento Anexo nº 5 Informe sobre Impacto de Género

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 146/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

ÍNDICE

1.1 Promotor de la propuesta.....	2
2. OBJETO DEL INFORME	2
2.1 Discriminación por razón de género	2
2.2 El objetivo de la igualdad de la ciudadanía.....	3
3. MARCO LEGAL	3
3.1 Legislación Estatal	4
3.2 Normativa Autonómica de Igualdad	5
4. DATOS DEMOGRÁFICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN	6
4.1 Evolución de la población desde 1900 hasta 2021.....	6
4.2 Pirámide de población 2021	8
4.3 Población por edades 2021.....	9
5. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DESDE LA PERSPECTIVA DE IMPACTO DE GÉNERO.....	11
5.1 Objeto.....	11
5.2 Criterios y objetivos.....	11
6. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO. CONCLUSIONES.....	12

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

1

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 147/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Promotor de la propuesta

El promotor de la presente Modificación Menor es el ayuntamiento de Vallehermoso, con CIF P3805000A, domicilio social en la Plaza de la Constitución nº 1, La Gomera

2. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente Informe es analizar las posibles cuestiones de discriminación por razón de género, que pudieran tener incidencia en el marco de la Modificación Menor nº 1 del Plan General de Ordenación de Vallehermoso.

2.1 Discriminación por razón de género

Para poder definir el concepto “discriminación por razón de género”, resulta necesario diferenciar previamente entre sexo y género ya que ambos vocablos pueden ser a veces confundidos.

Tal y como establece el Instituto de la Mujer en su Material de Apoyo “GUÍA DE APLICACIÓN PRÁCTICA, PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO”, para la realización de informes en función del género, el sexo hace referencia a las diferencias físicas, anatómicas y fisiológicas entre mujeres y hombres y no determina necesariamente comportamientos; mientras que el género designa lo que en cada sociedad se atribuye a cada uno de los sexos, es decir, se refiere a la construcción social del hecho de ser mujer y hombre, a la interrelación entre ambos y las diferentes relaciones de poder/subordinación en que estas interrelaciones se presentan.

Una vez fijada la distinción entre ambos conceptos, podríamos establecer que la discriminación por razón de género es aquella que genera diferencias, en detrimento de un género, por el mero hecho de ser mujer u hombre, siendo la discriminación femenina la más habitual.

No obstante, dentro de la discriminación podemos encontrar también una subdivisión entre otros dos conceptos: discriminación directa e indirecta. Tal y como recoge el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2007 se considera discriminación directa aquella en la que “se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 148/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

atención a su sexo, de manera menos favorable que otra situación comparable”; mientras que el artículo 6.2 del mismo texto legal define la discriminación indirecta como aquella *“situación en que una disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados”.*

2.2 El objetivo de la igualdad de la ciudadanía

La igualdad es entendida como la ausencia de discriminación y supone uno de los pilares de nuestra sociedad por cuanto viene recogido como Derecho Fundamental en Nuestra Norma Suprema. Así, el artículo 14 de la Constitución Española de 1978 establece que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Este precepto llevado al marco de la ciudadanía supone para las ciudadanas y ciudadanos vivir el mismo trato tanto en el ámbito político, educativo, social, etc. El objetivo para lograrlo pasa por la creación de los medios necesarios para hacer efectiva esa igualdad a todas y a todos, con independencia de su género. Esta creación de medios necesarios para la igualdad es una imposición a los poderes públicos que viene igualmente recogido en la Constitución. Concretamente, el artículo 9.2 reza lo siguiente: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”

3. MARCO LEGAL

Consideraciones generales.

Tal y como hemos adelantado, la igualdad es un derecho que viene recogido en numerosos textos legales tanto nacionales, comunitarios e internacionales.

En el ámbito estatal cabe destacar el artículo 14 de la Constitución, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ésta última, tal y como se recoge de su exposición de motivos, presenta como novedad la prevención conductas que puedan acarrear una situación de discriminación

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

3

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 149/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

por razón de género, mediante la inclusión de políticas concretas para hacer efectivo este principio de igualdad.

En el ámbito comunitario, tal y como avanzábamos, el Tratado de Ámsterdam recoge en su artículo 2.2 “la igualdad entre el hombre y la mujer” como una de las misiones fundamentales de la Comunidad Europea. A continuación, en su artículo 2.3, el Tratado recoge de nuevo el objetivo de “eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad”.

A nivel internacional cabe destacar la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. Dicha Entidad, creada en julio en 2010, se encarga de dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales; dar asistencia a los Estados Miembros para implementar esos estándares, dando cuando sea necesario el apoyo técnico y financiero adecuado para ayudar a los países que lo soliciten, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil; y hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género, incluyendo el monitoreo continuo de los progresos dentro del sistema.

3.1 Legislación Estatal

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno
- **La Constitución Española** de 1978 (art 1.1, 14, 9.2, 10.2) proclama en su artículo 14 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno incluye referencias al marco normativo anterior.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye en su articulado la referencia a las políticas urbanas:
 - Artículo 19:

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

4

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://admin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 150/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

“Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.”

- Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.”

3.2 Normativa Autonómica de Igualdad

- Ley 1/1994, de 13 de enero, del Instituto Canario de Igualdad.
- Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Resolución de 27 de junio de 2017, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias.
- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

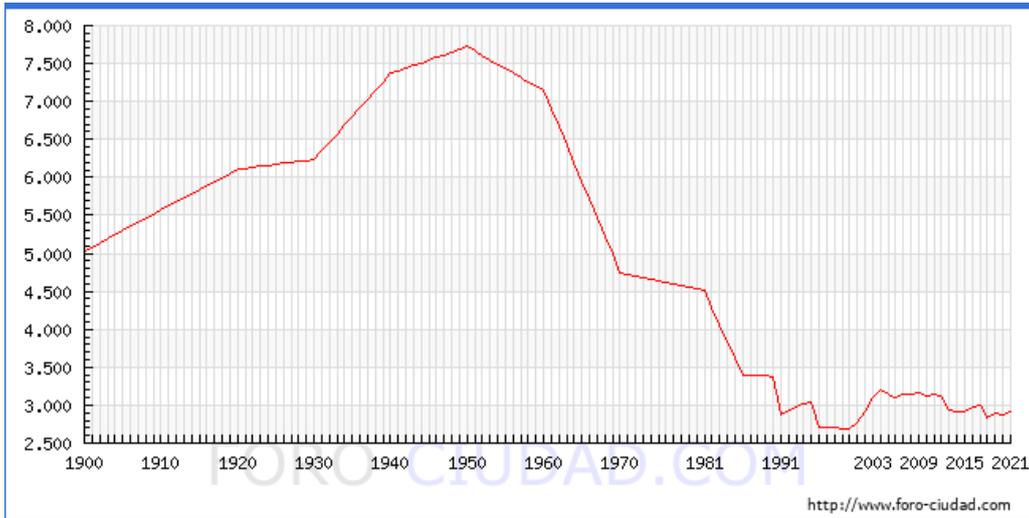
5

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 151/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

4. DATOS DEMOGRÁFICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN

4.1 Evolución de la población desde 1900 hasta 2021

Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2021 el número de habitantes en Vallehermoso es de 2.917, 38 habitantes más que el en el año 2020. En el gráfico siguiente se puede ver cuántos habitantes tiene Vallehermoso a lo largo de los años.



Actualmente la densidad de población en Vallehermoso es de 26,87 habitantes por Km².

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 152/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

Tabla con la evolución del número de hombres, mujeres y total a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 1900 hasta 2021			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2021	1.519	1.398	2.917
2020	1.492	1.387	2.879
2019	1.505	1.396	2.901
2018	1.471	1.358	2.829
2017	1.539	1.449	2.988
2016	1.524	1.455	2.979
2015	1.490	1.423	2.913
2014	1.499	1.414	2.913
2013	1.514	1.431	2.945
2012	1.608	1.508	3.116
2011	1.612	1.530	3.142
2010	1.614	1.509	3.123
2009	1.613	1.549	3.162
2008	1.597	1.550	3.147
2007	1.589	1.553	3.142
2006	1.569	1.525	3.094
2005	1.603	1.538	3.141
2004	1.621	1.579	3.200
2003	1.572	1.537	3.109
2002	1.486	1.426	2.912
2001	1.401	1.374	2.775
2000	1.354	1.326	2.680
1999	1.355	1.338	2.693
1998	1.363	1.347	2.710
1996	1.348	1.362	2.710
1995	1.547	1.503	3.050
1994	1.527	1.484	3.011
1993	1.514	1.472	2.986
1992	1.488	1.452	2.940
1991	1.461	1.415	2.876
1990	1.652	1.711	3.363
1989	1.668	1.722	3.390
1988	1.665	1.725	3.390
1987	1.676	1.709	3.385
1986	1.676	1.709	3.385
1981	0	0	4.516
1970	0	0	4.748
1960	0	0	7.145

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

7

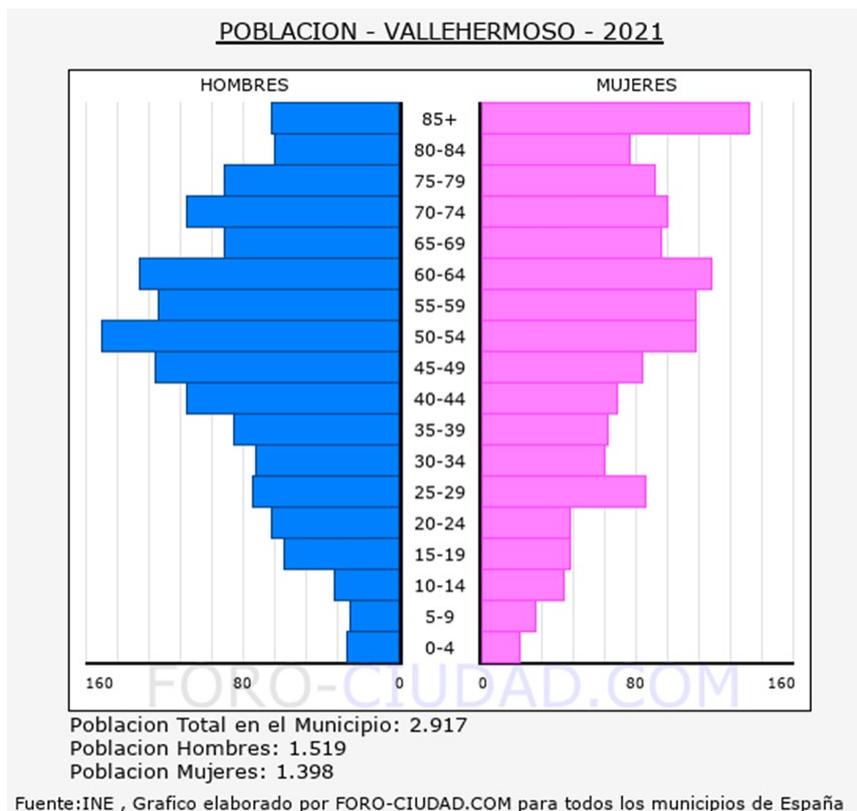
Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es//publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 153/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

1950	0	0	7.720
1940	0	0	7.369
1930	0	0	6.239
1920	0	0	6.102
1910	0	0	5.574
1900	0	0	5.027

4.2 Pirámide de población 2021

La composición por sexo de la población es bastante equilibrada siendo 1.519 hombres y 1.398 mujeres las personas que habitan el término municipal, con un peso relativo del 52,08% para hombre y 47,92 % para mujeres, sin que esta diferencia porcentual en favor de los hombres pueda ser considerada relevante desde el punto de vista demográfico.



MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

8

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://admin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 154/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

4.3 Población por edades 2021

La media de edad de los habitantes de Vallehermoso es de 51,89 años, 0,48 años más que hace un lustro que era de 51,41 años.

Población de Vallehermoso por sexo y edad 2021 (grupos quinquenales)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	28	22	50
5-10	27	29	56
10-15	35	44	79
15-20	60	47	107
20-25	67	47	114
25-30	76	85	161
30-35	75	64	139
35-40	85	67	152
40-45	109	71	180
45-50	125	84	209
50-55	153	111	264
55-60	124	111	235
60-65	133	119	252
65-70	91	94	185
70-75	110	96	206
75-80	90	90	180
80-85	65	78	143
85-	66	139	205
Total	1.519	1.398	2.917

La población menor de 18 años en Vallehermoso es de 242 (122 H, 120 M), el 8,3%.

La población entre 18 y 65 años en Vallehermoso es de 1.787 (991 H, 796 M), el 61,3%.

La población mayor de 65 años en Vallehermoso es de 888 (406 H, 482 M), el 30,4%.

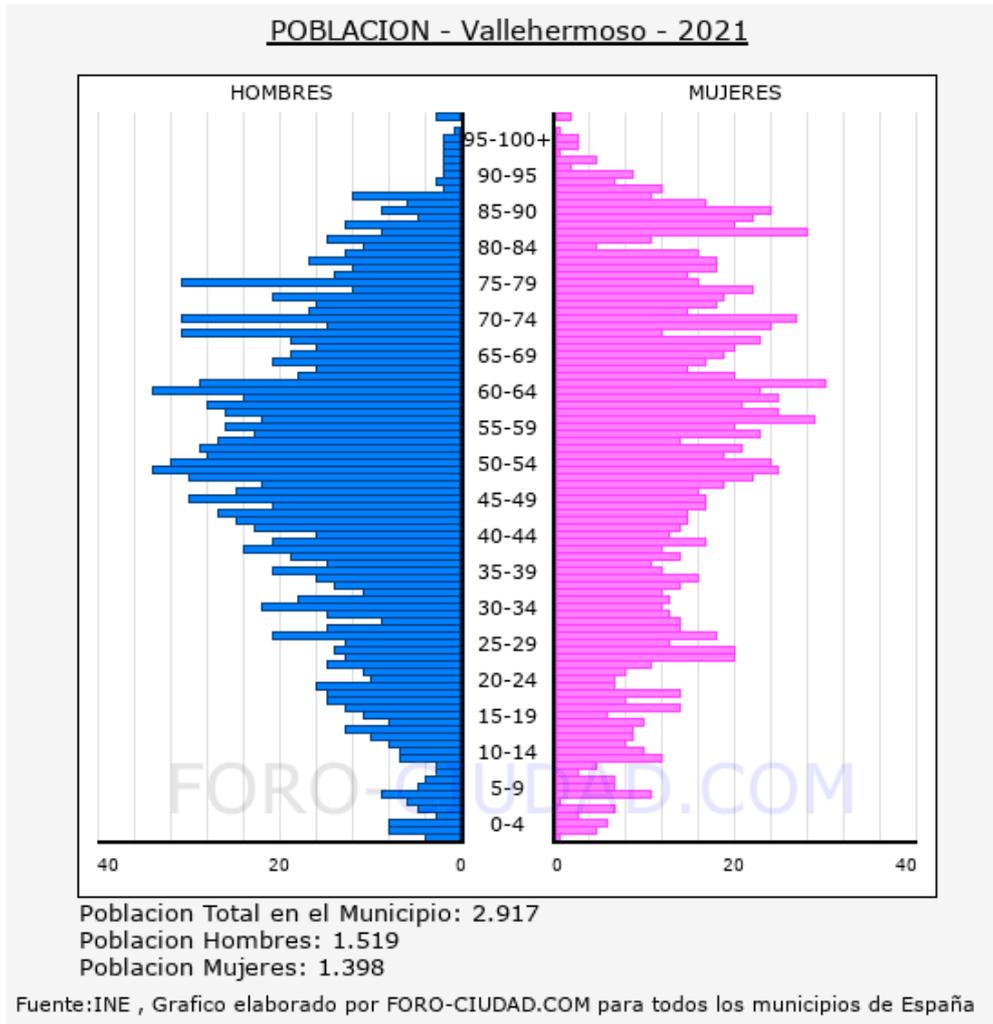
MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

9

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .		
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 155/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20



ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO



MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 156/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

5. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DESDE LA PERSPECTIVA DE IMPACTO DE GÉNERO

5.1 Objeto.

El objeto fundamental del presente documento es la mejora y actualización de los siguientes aspectos.

1. Los cementerios del municipio, actualizar la normativa del suelo rustico para propiciar sus posibles ampliaciones, pasando la categorización que tenía a Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras:
 - Cementerio de Honduras De SRPA a SRPI
 - Cementerio de Epina De SRPP a SRPI
 - Cementerio de Jagüe De SRPA a SRPI
 - Cementerio de La Dama De SRPA a SRPI

2. Diversas correcciones en las alineaciones de la edificación en suelos urbanos y uso de aparcamientos en el casco de Vallehermoso en el actual parque infantil.

3. Modificaciones cartográficas en algunos asentamientos rurales y consideraciones en sus delimitaciones para adecuarse a la actual realidad.

5.2 Criterios y objetivos.

El criterio principal es estudiar las sugerencias presentadas por los vecinos y el propio ayuntamiento al documento del Plan General de Ordenación en asentamientos rurales, en suelos urbanos con la intención de resolver aspectos puntuales en la ordenación.

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 157/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	

ANEXO Nº 5 INFORME SOBRE IMPACTO DE GÉNERO

6. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO. CONCLUSIONES.

Como puede apreciarse, el alcance de las modificaciones no afecta a la ordenación estructural del Plan General vigente, ni al modelo de ordenación establecido, ni reclasifica ningún suelo de rustico a urbanizable; tratándose de aspectos puntuales y de poca trascendencia.

La Ordenación propuesta tendrá un **IMPACTO POSITIVO** en función del género por cuanto se ha diseñado teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios y usuarias

En Vallehermoso, a 20 de octubre de 2022

El Ingeniero de Caminos

Fdo.- Francisco González González-Jaraba

MODIFICACIÓN MENOR Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE VALLEHERMOSO

12

Firmado por:	FRANCISCO JUAN GONZALEZ GONZALEZ-JARABA - Firma Externa	Fecha: 20-10-2022 13:49:41	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2022-006082	Fecha: 20-10-2022 14:13	
Nº expediente administrativo: 2017-000387 Código Seguro de Verificación (CSV): 9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/9F5C979332836E7629491FF6DE4F3DE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 20-10-2022 14:13:34	- 158/158 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-12-2022 12:06:20	